



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(3)/CST/3/Add.1
22 de septiembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Comité de Ciencia y Tecnología
Tercer período de sesiones
Recife, 16 a 18 de noviembre de 1999
Tema 7 del programa provisional

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Adición

CREACIÓN DE VÍNCULOS ENTRE LAS CONVENCIONES Y LAS INICIATIVAS
QUE SE OCUPAN DEL MEDIO AMBIENTE

Nota de la secretaría

Por su decisión 14/COP.2, párrafo 2 a), la Conferencia de las Partes (COP) pidió la secretaría que explorara los medios de vincular la labor del Comité sobre los conocimientos tradicionales con trabajos semejantes que se están realizando en relación con otras convenciones conexas y que informara al Comité de Ciencia y Tecnología (CST) en su tercer período de sesiones. El presente documento contiene el informe que se ha preparado atendiendo a esta petición..

LISTA DE ABREVIATURAS

ADPIC	Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CIIRC	Centro de Investigaciones Internacionales y Redes Consultivas
CIRF	Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos
CLD	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
COP	Conferencia de las Partes
CST	Comité de Ciencia y Tecnología (de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación)
EIB	Equipo Interinstitucional sobre los Bosques
EPAB	Estrategia y Plan de Acción sobre la Biodiversidad
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FIB	Foro Intergubernamental sobre los Bosques
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
GECT	Grupo de Examen Científico y Técnico (de la Convención de Ramsar)
GIB	Grupo Intergubernamental sobre los Bosques
GPTS	Gestión del Programa de Transformaciones Sociales
GTDRT	Grupo de Trabajo sobre los Derechos de los Recursos Tradicionales
IIMAD	Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
ONURS	Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía

OSACT	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)
OSACTT	Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (del Convenio sobre la Diversidad Biológica)
PAN	Programa de Acción Nacional
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UICN	Unión Mundial para la Naturaleza
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UPOV	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales

Resumen ejecutivo

El objeto del presente informe es explorar los medios de vincular la labor sobre conocimientos tradicionales del Comité de Ciencia y Tecnología de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación con actividades similares que se están desarrollando en otras convenciones conexas.

Es esencial un cierto nivel de colaboración habida cuenta del número de iniciativas internacionales derivadas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992.

El informe empieza con una breve exposición de los conceptos esenciales utilizados en el informe. Se describen los atributos de los conocimientos tradicionales y se esclarecen las distinciones entre los métodos tradicionales y los métodos científicos modernos. Se subraya la importancia que tienen los conocimientos tradicionales para el desarrollo de las tierras áridas, porque hacen posible aprovechar los conocimientos de la población local y preparar tecnologías adecuadas que mejoren las condiciones y los ingresos en las zonas áridas afectadas.

Los capítulos principales del informe exponen las disposiciones de las convenciones relacionadas con la promoción de los conocimientos tradicionales y locales y los derechos de los detentores de estos conocimientos así como las iniciativas de las distintas instituciones creadas en virtud de las convenciones. Se describe la labor del Comité de Ciencia y Tecnología de la CLD en esta esfera así como la decisión de la Conferencia de las Partes adoptada en su segundo período de sesiones que prevé un examen de las iniciativas sobre los conocimientos tradicionales. La labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica tiene una importancia muy grande y en el informe se exponen los vínculos establecidos con otras convenciones que se ocupan del medio ambiente. La CDB ha nombrado a un oficial de programas para que estudie en sus pormenores la aplicación de las disposiciones del Convenio relacionadas con los conocimientos tradicionales. Se han emprendido varias iniciativas para estudiar más a fondo la función del Convenio en esta esfera, como la celebración de un seminario sobre los conocimientos tradicionales y la diversidad biológica en 1997 y la decisión de convocar una reunión de un grupo de trabajo especial a principios de 2000. Esta reunión podría constituir un foro adecuado donde la secretaría de la Convención de Lucha contra la Desertificación pudiese hacer hincapié en su función y en sus intereses relacionados con los conocimientos tradicionales.

En cuanto a los conocimientos tradicionales sobre los bosques hay que decir que es una de las cuestiones que quedaron pendientes cuando concluyó la reunión del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques en 1997. Desde entonces el tema ha sido examinado por el Foro Intergubernamental sobre los Bosques, y el CDB, en su calidad de miembro del Grupo Interinstitucional sobre los Bosques asumió una función directora en la preparación de las conclusiones del Foro sobre conocimientos tradicionales.

La Comisión de Ramsar sobre los humedales estaba orientada originalmente hacia la conservación de la naturaleza sin hacer especial hincapié en las personas que se ganan la vida con estos recursos esenciales. La Convención no ha centrado su atención hasta ahora en los conocimientos y métodos tradicionales. Sin embargo en 1997 empezó un proceso de examen de la relación esencial existente entre los humedales y las personas. Este proceso culminó en las directrices recientemente aprobadas sobre una mayor participación de la población local en la gestión de los humedales, cuyo examen podría ser provechoso para otras convenciones.

Gran parte del debate en el plano internacional se centra en los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas y locales, haciéndose referencia a la explotación en el pasado de sistemas legales menos desarrollados a fin de proteger los recursos de los países en desarrollo. Se resume a este respecto la pertinencia del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC). En el momento actual los derechos de los criadores de plantas están más protegidos que los derechos de los campesinos. Sin embargo se hace también hincapié en las iniciativas importantes de la FAO en las negociaciones sobre el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos.

No debería descuidarse las experiencias de otras organizaciones. La UNESCO está encargada de algunas convenciones que promueven los derechos culturales y patrimoniales de los pueblos indígenas. En el presente informe se subraya y se considera útil la reciente iniciativa de establecer una base de datos sobre las prácticas óptimas relacionadas con los conocimientos tradicionales. El PNUMA está adoptando medidas importantes para facilitar la coordinación de las convenciones que se ocupan del medio ambiente, y las iniciativas que se emprenderán a finales del presente año ofrecerán valiosas oportunidades para una mayor colaboración y cooperación.

Las conclusiones del presente informe están relacionadas con la importancia de la información compartida relativa a estas iniciativas en el plano internacional. Esto se aplica a todas las instituciones pertinentes creadas en virtud de convenios, que deberían estar informadas de los intereses de la Convención de Lucha contra la Desertificación en esta esfera. Hay posibles riesgos de duplicación de esfuerzos si no aumenta la coordinación. También es importante minimizar las peticiones de información en el plano nacional, salvo que exista una orientación clara sobre cómo podría contribuir ello a la aplicación eficaz de la Convención.

Existe una gran complementariedad entre la CLD y el CDB pero también hay una diferencia en los intereses de los dos instrumentos. El CDB hace hincapié en los derechos que los detentores indígenas y locales de conocimientos tienen sobre su base de conocimientos y a menudo se refiere a la prevención de la explotación por empresas extranjeras. La CLD se centra en cambio en el valor de estos conocimientos para mejorar las vidas de los campesinos en las zonas áridas. La CLD podría subrayar de modo útil en los foros internacionales la importancia de facilitar métodos participadores de investigación y formación, redes de campesinos y usuarios de recursos y un desarrollo participador más amplio. Otra cuestión que podría subrayarse es la de los incentivos para la cooperación.

La coordinación en el plano nacional es esencial para la aplicación de la CLD. Es preciso garantizar que las políticas encaminadas a promover la contribución de los conocimientos locales y tradicionales sean coherentes con otras políticas sociales, económicas e intersectoriales. La coordinación de la labor de las convenciones en el plano internacional puede facilitar una aplicación más eficaz en los planos nacional y local y evitar la duplicación de tiempos y esfuerzos.

I. INTRODUCCIÓN

1. El objeto del presente informe es explorar la manera de vincular la labor sobre conocimientos tradicionales que está realizando el Comité de Ciencia y Tecnología de la Convención de las Naciones Unidas contra la Desertificación con actividades semejantes emprendidas dentro de otras convenciones conexas. Habida cuenta del número de iniciativas internacionales derivadas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, es esencial un cierto nivel de colaboración. La labor conjunta hace posible mejorar la calidad de las actividades emprendidas, evitar la duplicación de las iniciativas, aprovechar lo que se ha aprendido y centrarse en esferas donde todavía se precisa actuar. Pero si bien la colaboración ahorra recursos humanos y financieros también impone demandas en el personal y los fondos. Por consiguiente es importante esclarecer en cada caso particular las metas perseguidas por la colaboración y la mejor manera de conseguirlo. El presente informe explorará las esferas en las que puede conseguirse sinergia entre las convenciones internacionales, pero también tiene una importancia vital alentar la coordinación en el plano nacional, especialmente en la formulación de estrategias y planes de acción. Debería recordarse que los beneficiarios finales de la CLD han de ser los habitantes de las zonas afectadas por la desertificación.

2. En la definición de desertificación que figura en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación se reconoce que las actividades humanas son la causa de la degradación de las tierras áridas. Sin embargo las medidas emprendidas por el hombre también pueden considerarse que suministran la clave para una gestión mejor de las zonas áridas. Las iniciativas dependen de los conocimientos, las experiencias, los incentivos y los hábitos, y no son en absoluto inalterables. Los conocimientos tradicionales evolucionan mediante la observación, la experimentación y la experiencia, si cambian las circunstancias y las oportunidades. Por consiguiente, los enfoques de la gestión de las tierras áridas deben identificar la manera de aprovechar los conocimientos de las diferentes partes interesadas: campesinos, pastores, funcionarios de la administración local y nacional, sector privado, organizaciones no gubernamentales, investigadores, agentes encargados de la capacitación, donantes y personal de los proyectos. Compartir los conocimientos de estas diferentes fuentes debería tener por objetivo combinar las experiencias con las ideas, es decir basarse en las enseñanzas del pasado para preparar políticas e intervenciones mejores de luchar contra la desertificación.

3. El presente informe consta de cuatro capítulos principales. El primer capítulo se centra en conceptos y análisis esenciales sobre la importancia de los conocimientos tradicionales. El segundo expone la labor de las instituciones de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los Principios sobre los Bosques. Los tres acuerdos citados fueron producto de la CNUMAD de 1992 y por lo tanto comparten objetivos comunes. Las secciones señalan sus relaciones mutuas con una exposición inicial sobre los principios y artículos principales y sobre la posible manera de aplicarlos de modo que promuevan los conocimientos y las tecnologías de las comunidades tradicionales y locales. El tercer capítulo examina otras convenciones cuyos términos tienen repercusión importante en la labor expuesta en la sección anterior. Se examinan primero las nuevas iniciativas de la Convención sobre los Humedales o Convención de Ramsar. Después se examinan las implicaciones que tienen para las comunidades tradicionales y locales los principales instrumentos internacionales relacionados con los derechos de propiedad intelectual, incluida la iniciativa de la FAO sobre los derechos de los campesinos.

4. El cuarto capítulo considera el programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" de la UNESCO, cuyo objeto es difundir las prácticas óptimas de los conocimientos indígenas, y la adopción por el PNUMA de medidas importantes para preparar sinergias entre las convenciones conexas. El último capítulo reúne las conclusiones del informe y presenta algunas recomendaciones a la CLD.

A. Conceptos esenciales

5. Antes de iniciar la parte sustantiva del presente informe conviene exponer los conceptos esenciales utilizados, si bien pueda ser difícil ofrecer definiciones precisas de algunas de las cuestiones complejas en juego.

6. La palabra "tradicional", cuando se utiliza para describir los sistemas de conocimiento de las comunidades locales, implica un contraste con los sistemas modernos pero no debería interpretarse en el sentido de que estos conocimientos están atrasados o son inadecuados. En el presente informe y en todos los textos citados, los conocimientos y tecnologías que pueden considerarse "tradicionales" son los que se adoptan de conformidad con normas, instituciones y prácticas consuetudinarias, como la transmisión oral¹. Como señala Dutfield (1999) la población local desarrolla mediante una experimentación y observación continua sus propios métodos que se corresponden con sus necesidades, con la situación ambiental y con otros factores socioeconómicos. Por consiguiente no es contradictorio hablar de una "innovación tradicional". Por ejemplo los zai del norte de Burkina Faso representan un método de conservación del suelo y el agua que ha evolucionado para adecuarse a la necesidad cada vez más urgente de capturar precipitaciones limitadas y aprovechar al máximo recursos limitados de abono (Reij y otros, 1996). Los métodos de conservación de los cultivos que se

promueven de modo amplio como método razonable de gestionar suelos frágiles o menos fértiles, se basan esencialmente en los métodos tradicionales (Hagmann y Murwira, 1996). Los cestos trenzados con cuerda muy apretada utilizados en algunas partes de la India pueden proteger el arroz de las ratas hasta un período de cinco años, al contrario de las alternativas con plástico que pueden verse en muchas zonas (Jewit, 1999). De hecho, habida cuenta de la contribución muy difundida de los conocimientos tradicionales a la gestión ambiental, estos conocimientos y tecnologías se consideran ampliamente hoy en día como una parte del saber científico.

7. Algunas características tienden a distinguir la ciencia occidental o moderna de los conocimientos tradicionales. En general los conocimientos tradicionales se adquieren mediante la observación y la experiencia práctica o mediante comunicaciones personales y una combinación de ensayos (Scoones y Thompson, 1994). A menudo los recursos naturales como las tierras se consideran parte del mundo espiritual, que debe aplacarse mediante ofrendas rituales. Los sistemas tradicionales tienden hacia lo holístico y cualitativo en contraste con los métodos cuantitativos de la ciencia occidental. En las zonas rurales los usuarios de los recursos son los mismos investigadores, lo que permite tener en cuenta muchos factores específicos locales al evaluar la viabilidad de una tecnología o nueva práctica determinada ². Esta adaptabilidad o flexibilidad es útil, habida cuenta de la variabilidad que caracteriza a los ecosistemas áridos. Por ejemplo, las medidas indígenas de conservación del suelo y el agua tienden a aplicar un enfoque iterativo que distribuye en el tiempo el trabajo necesario para su construcción y mantenimiento, lo que contrasta con una única inversión importante de capital y trabajo en la etapa inicial propia de la mayor parte de las técnicas introducidas (Reij y otros, 1996).

8. El enfoque del CLD al tratar las tecnologías tradicionales y locales no implica necesariamente un interés limitado a los aspectos puramente técnicos de estos conocimientos. Los conocimientos y prácticas ambientales tradicionales a menudo están integrados de modo inextricable con valores socioeconómicos, institucionales y culturales que no deben descuidarse. De hecho separar los valores sociales y culturales que están vinculados con una práctica puede devaluar de modo importante esta práctica a la luz de la población local. Por ejemplo, es preciso seleccionar con cuidado las intervenciones de los proyectos para evitar zonas de enterramiento sagradas y otros lugares. Al mismo tiempo tiene sentido trabajar con las estructuras sociales existentes y construir sobre ellas, en lugar de plantear la necesidad de establecer nuevas formas institucionales. Por este motivo y también por muchos otros es esencial que los usuarios de los recursos participen en el proceso de desarrollo e investigación de modo que tenga en cuenta estas preocupaciones más amplias de la población local.

9. Los observadores exteriores a menudo suponen que los conocimientos tradicionales residen en la comunidad más amplia, en un sentido general. Aunque esto puede ser cierto en algunas zonas en otros lugares quienes poseen los conocimientos pueden ser personas o grupos claramente identificables

dentro de las comunidades. En especial en el caso de los conocimientos médicos hombres o mujeres "sabios" pueden guardar los secretos y transmitirlos por canales restringidos (Dutfield, 1999). Es importante conseguir la participación de estas personas, puesto que ignorar sus preocupaciones puede ser contraproducente. Los conocimientos agrícolas tienden a estar más ampliamente distribuidos que la sabiduría médica, debido a su mayor visibilidad y a sus cualidades más tangibles. Sin embargo se ha observado que los campesinos no se van a menudo al campo del vecino a observar lo que está haciendo por temor a que se les acuse de estar tramando algo. Incluso cuando los conocimientos se comparten entre todos los miembros de una comunidad las opiniones sobre estos conocimientos no son de dominio universal. Por este motivo es importante garantizar que las actividades en el plano comunitario consigan la participación sistemática de todos los interesados.

10. Algunos autores señalan la diferencia existente entre lo que se ha denominado "tecnología" en oposición a la "práctica", y lo que constituye un "conocimiento" en oposición a un "conocimiento práctico". Sin embargo para los fines del presente informe los términos se utilizan indistintamente.

B. Por qué son importantes los conocimientos tradicionales

11. La LCD reconoce que "los conocimientos tradicionales y locales" forman parte del conjunto de tecnologías y técnicas que podrían aprovecharse para gestionar los ecosistemas áridos de un modo más sostenible. Los beneficios de estos conocimientos derivan de la identificación de prácticas agrícolas y especies vegetales y animales útiles y formas de organización social que funcionan bien en un determinado sistema agrario y ecológico. Los campesinos comprenden muchos aspectos del suelo, el agua, las plantas y otros organismos vivientes, y los aplican combinados con los procesos ecológicos. En muchas partes de África, por ejemplo, se aprovecha el conocimiento de la sucesión de plantas para evaluar las condiciones de los pastizales y reglamentar la intensidad del pastoreo. De modo semejante muchos campesinos saben perfectamente que la aparición de determinadas plantas en sus tierras constituye un aviso de que los suelos se están agotando. Estos conocimientos pueden complementar los análisis científicos y el asesoramiento informativo ofreciendo ideas valiosas sobre las interacciones complejas de los sistemas naturales. Sin embargo, los conocimientos de los campesinos no son en absoluto perfectos. En especial a menudo tienen conocimientos limitados de los procesos subterráneos o microscópicos o de los procesos cuya lentitud los hace menos claramente aparentes. Por este motivo en Australia el proyecto Landcare ha alentado la utilización de la fotografía aérea para ayudar a los campesinos a comprender las pautas más amplias de la degradación de las tierras que no aparecen cuando se está sobre el mismo terreno. También las escuelas agrarias locales ofrecen a los campesinos una mejor comprensión de factores que son más difíciles de vigilar sin un equipo adecuado.

12. Una mayor valoración de las culturas y conocimientos de las comunidades locales y el reconocimiento de su interés por estos recursos puede aportar el

beneficio indirecto pero muy importante de promover la conservación. Gran parte de la diversidad de las plantas explotadas del mundo está custodiada por los campesinos. Esta diversidad tiene grandes beneficios locales para las dietas, la generación de ingresos, la estabilidad de los resultados, la minimización del riego, la resistencia a insectos y enfermedades, una utilización más eficaz del trabajo y la maximización de los resultados con niveles bajos de tecnología. Pero esta diversidad también constituye un capital mundial de gran importancia con muchos beneficios que todavía están por descubrir.

13. Por último, las ventajas de los conocimientos tradicionales no se limitan a lo tangible. Apoyar y desarrollar los conocimientos tradicionales y las instituciones y valores vinculados con ellos constituyen bloques constructivos esenciales de un proceso de responsabilización de las comunidades.

II LOS ACUERDOS DE RÍO

14. Para poder exponer las sinergias entre las instituciones y las organizaciones internacionales que aplican las convenciones es necesario establecer los elementos comunes entre las disposiciones y los objetivos de estos instrumentos internacionales. En las secciones siguientes examinamos primero las disposiciones de las convenciones y convenios conexos que tienen importancia en esta esfera y luego los programas de trabajo de las secretarías y otras instituciones creadas en virtud de estos tratados que tienen importancia para la protección y promoción de los conocimientos tradicionales. Al final de cada sección se sugieren algunos elementos de orientación y recomendación.

A. Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación

15. El objetivo de la Convención no es únicamente luchar contra la desertificación sino contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas y mejorar las condiciones de vida de las personas que dependen de las zonas áridas afectadas (art. 2). Las obligaciones primarias de las Partes en la Convención relativas a los conocimientos tradicionales figuran en tres artículos dentro del texto. Las disposiciones más específicas figuran en el párrafo 2 del artículo 18 sobre transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de tecnología (véase el recuadro 1). Otras disposiciones están relacionadas con la reunión, análisis e intercambio de información (art. 16) y la investigación y desarrollo (art. 17).

Recuadro 1

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la
Desertificación, artículo 18.2

De conformidad con sus respectivas capacidades y con sujeción a sus respectivas leyes y/o políticas nacionales, las Partes protegerán, promoverán y utilizarán en particular las tecnologías, los conocimientos, las experiencias y las prácticas tradicionales y locales pertinentes. Con este fin, las Partes se comprometen a:

- a) Hacer inventarios de dichas tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas y de sus posibles aplicaciones con la participación de las poblaciones locales, así como difundir información sobre el particular en cooperación, cuando sea oportuno, con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes;
- b) Garantizar que esas tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas estén adecuadamente protegidos y que las poblaciones locales se beneficien directamente, de manera equitativa y según lo convenido por mutuo acuerdo, de cualquier uso comercial que se haga de ellos o de cualquier otra innovación tecnológica resultante;
- c) Alentar y apoyar activamente el mejoramiento y la difusión de dicha tecnología, conocimientos, experiencia y práctica, o el desarrollo de nuevas tecnologías basadas en ellos; y
- d) Facilitar, en su caso, la adaptación de esas tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas con miras a aplicarlos ampliamente y a integrarlos, según proceda, con la tecnología moderna.

16. Por consiguiente la Convención determina cuatro actividades específicas que las Partes deben desarrollar de conformidad con sus respectivas capacidades y con sujeción a las legislaciones y políticas nacionales. La primera lista de actividades es la obligación de reunir información sobre conocimientos y técnicas tradicionales y locales, con la participación de los poseedores de estos conocimientos y, de modo más amplio ³, las poblaciones locales. En el presente documento, haciéndose eco de todo el párrafo 2 del artículo 18, se señala especialmente a la atención las posibilidades de aprovechamiento de estos conocimientos. Por consiguiente todos los inventarios que tienen por objeto registrar los conocimientos tradicionales deberían también presentar su contexto ambiental, socioeconómico y cultural, puesto que estos factores pueden tener una repercusión importante en la reproducibilidad de las prácticas descritas. Los informes además de ofrecer una exposición clara de la metodología de la investigación ⁴, deberían

identificar también las organizaciones y personas que participan en la investigación de los conocimientos de las comunidades rurales y en apoyo a estos conocimientos a fin de garantizar una coordinación adecuada en los distintos planos nacionales. La LCD no menciona el lugar donde debería guardarse esta información. Sin embargo guardar la información en bases de datos remotas quizá no sea muy productivo puesto que no pueden actualizarse fácilmente y no pueden contener un nivel suficiente de detalle que refleje la especificidad local de las técnicas en cuestión. Además las tecnologías cambian constantemente mediante la práctica adaptativa y flexible de la población local. Por consiguiente la necesidad de obtener documentación de archivo es limitada y esta documentación podría guardarse mejor en bases de datos locales. Los informes reunidos por la secretaría y la experiencia de la base de datos MOST descrita en el capítulo IV.A podría preparar el camino para un debate informado sobre los méritos de establecer y mantener estas bases de datos, los gastos que supondría y su utilidad general.

17. También es importante determinar a quien se destina la información. En relación con la reunión, el análisis y el intercambio de información el inciso b) del artículo 16 pide que responda a las "necesidades de las comunidades locales y a las de las esferas decisorias". Sin embargo estas necesidades son diferentes y se necesitan diferentes tipos de recursos informativos. Por ejemplo algunos elementos de la población local pueden beneficiarse del recurso a una información muy específica sobre una técnica determinada pero las personas encargadas de adoptar decisiones pueden requerir información más general sobre la mejor manera de incorporar las ideas locales a los programas de desarrollo. La segunda obligación de las Partes es preparar medidas adecuadas para proteger los conocimientos tradicionales ⁵. El inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 se ocupa parcialmente de la protección de los conocimientos para impedir su desaparición, por lo que nos referiremos a él en relación con la protección contra la explotación ajena. Esta protección debe lograrse mediante leyes nacionales. Un contrato acordado mutuamente entre quienes suministran los conocimientos y quienes los desarrollan pueden ser un medio más eficaz cuando participan empresas extranjeras, siempre que puedan encontrarse los medios para aumentar la capacidad de negociación y los conocimientos de los negociadores de las comunidades tradicionales (véase Glowka, 1998). La CLD también va más allá de la necesidad de garantizar que las comunidades no queden empobrecidas al compartir sus conocimientos. Si las personas que difunden o desarrollan comercialmente la información obtienen beneficios financieros una parte de estos beneficios o un equivalente aceptable debería destinarse directamente a quienes originaron estos conocimientos.

18. Los esfuerzos por proteger los conocimientos no deberían impedir completamente el acceso a ellos, en especial si pueden llevar al desarrollo de medios mejores y más adecuados de enfrentarse con la desertificación. El objetivo es más bien prevenir una explotación que perjudique injustamente a quienes poseen los conocimientos tradicionales. Las cuestiones relacionadas con la participación equitativa de los beneficios se exponen en la sección B infra.

19. La tercera obligación reconoce que la población local puede carecer de acceso a fuentes de información ausentes de sus canales tradicionales. Esta forma de acceso es a menudo una causa del lento ritmo del progreso tecnológico de los conocimientos tradicionales más importante que la supuesta falta de interés por los cambios. Se pide a las Partes que apoyen la comunicación de los conocimientos (véase también el inciso g) del artículo 16). Esto puede conseguirse mediante la documentación, como ya se ha indicado. Sin embargo, tiene por lo menos igual importancia la promoción de las redes entre campesinos, usuarios de bosques, pastores, sanadores tradicionales, etc., a fin de promover la difusión de ideas, las sugerencias y las prácticas eficaces. De este modo la información se comunica mediante la experiencia directa: los campesinos hablan con otros campesinos de comunidades semejantes y les hacen preguntas en su propio idioma y expresiones. De modo semejante, el apoyo a las parcelas de demostración trabajadas por los campesinos hace posible que vean con sus propios ojos la aplicación práctica de los métodos y resultados propuestos (véase por ejemplo, Hassan, 1996).

20. La cuarta obligación del párrafo 2 del artículo 18 se refiere a la posible asociación de los conocimientos de los campesinos con los conocimientos oficiales. No todas las prácticas y tecnologías rurales son perfectas. Muchas son muy laboriosas y agotadoras y en algunos casos causan destrucción ambiental, como la deforestación para conseguir leña o el desbroce extensivo de tierras. Pueden ser importantes las posibilidades de adaptación de estas técnicas y su integración en los métodos introducidos, como puede comprobarse en los trabajos sobre gestión de la fertilidad del suelo (Defoer y otros, 1999). Esto plantea el desafío de crear asociaciones más eficaces entre comunidades, investigadores y agentes encargados de la capacitación. La CLD pretende dar respuesta a este desafío en primer lugar mediante el apoyo a la creación de capacidades y formación de los capacitadores y otros investigadores profesionales a fin de sensibilizarlos sobre la necesidad de prescindir de los antiguos métodos didácticos y facilitar la enseñanza y el intercambio interactivo (inciso c) y h) del párrafo 1 del artículo 19). En segundo lugar orienta la participación de la población local en los procesos de investigación (incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 17). Quizá sea más fácil proponer que conseguir este cambio de mentalidades necesario para lograr una asociación real entre las personas con una educación oficial y las que tienen una educación no estructurada.

21. Sin embargo, la integración de los conocimientos tradicionales y modernos no consiste únicamente en alentar la colaboración de quienes poseen los conocimientos con las personas encargadas de adoptar decisiones. Las nuevas tecnologías no se adoptan o desarrollan en el vacío. Las personas necesitan tener una cierta cantidad de ingresos y la seguridad de la tenencia de la tierra para poder pensar en la posibilidad de hacer nuevas inversiones de capital. El rendimiento de estas inversiones debe también ser atractivo y por consiguiente, no puede ignorarse el nivel de los precios y el acceso a los mercados (en función de los costos de infraestructuras y transacciones). El inciso b) del párrafo 1 del artículo 18 se ocupa de algunos de estos puntos al pedir a los países que adopten "las medidas adecuadas para crear

condiciones de mercado interior e incentivos ... que permitan el desarrollo, la transferencia ... de tecnologías [y] conocimientos ... apropiados". La cuestión de la seguridad de la tenencia de tierras también aparece en el anexo regional para África (inciso b) del párrafo 2 del artículo 4 e inciso c) iii) del párrafo 3 del artículo 8.

1. Programas de acción nacionales

22. Las Partes en la Convención se comprometen a formular un programa de acción nacional que incorpore estrategias a largo plazo para luchar contra la desertificación (arts. 9 y 10). Siempre que sea posible, los programas nacionales relativos a la Convención deberán integrarse en los planes sobre el medio ambiente o las estrategias de conservación ya existentes. El Programa de acción nacional debería aplicar un enfoque orientado a una acción continua "de arriba abajo", sobre la base de las actividades locales de desarrollo con el fin de conservar o restablecer la base de recursos y reforzar la seguridad de los medios de subsistencia de las poblaciones afectadas. El artículo 13 requiere que se aumente la flexibilidad de diseño, financiación y ejecución de los proyectos de manera acorde con el enfoque experimental e iterativo indicado para la participación de las comunidades locales.

23. La Oficina de Lucha contra la Desertificación y la Sequía examinó las experiencias de los procesos de los programas de acción nacionales en diversos países, particularmente en África, y llegó a la conclusión de que, si bien muchos se encontraban todavía en la fase inicial, se habían realizado importantes progresos. Con respecto a la participación efectiva de los interesados más directos, señaló que era difícil de lograr en algunos países debido a problemas logísticos tales como las barreras lingüísticas o las grandes distancias. Asimismo, advirtió que los conocimientos tradicionales de la mujer en particular quedaban excluidos por regla general, y que se seguiría ignorándolos a menos que el reconocimiento de las funciones y responsabilidades específicas de la mujer en la gestión de los recursos y de las tierras áridas se convirtiera en un elemento integrante de los programas de acción nacionales (ONURS, 1998).

2. La COP y el CCT

24. Los compromisos de la Convención fueron reiterados por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, en el cual se alentó a las Partes y a los observadores a que reunieran información sobre la utilización de tecnologías tradicionales y locales, entre otros tipos de conocimiento⁶. En respuesta, 12 Partes y 5 observadores presentaron información a la Secretaría, que preparó ulteriormente una síntesis de las diversas técnicas descritas en cada uno de los informes. Las principales técnicas sobre las que se informó estaban relacionadas con el control de la erosión eólica e hídrica, la conservación del agua, el aumento de la fertilidad del suelo, la protección fitosanitaria, la silvicultura, las estructuras sociales, la vivienda y la arquitectura. Dicha síntesis fue presentada al Comité de Ciencia y Tecnología en el segundo período de sesiones de la COP, celebrado en diciembre de 1998. Entre las cuestiones que requerían atención se

destacaron las consecuencias jurídicas de los derechos de propiedad intelectual, la manera de aprovechar los aspectos positivos de los conocimientos tradicionales y una mayor integración de las comunidades tradicionales en las fases preparatorias de los programas de acción nacionales. El Comité reconoció el papel de la mujer en la producción de alimentos y en la gestión de los recursos naturales y se refirió a la importancia de integrar a la mujer en las redes de conocimientos tradicionales indígenas y a la necesidad de formular políticas y programas receptivos a las cuestiones de género.

25. En el segundo período de sesiones de la COP se pidió también a la secretaría que finalizara su labor de recopilación de los informes regionales y subregionales ⁷ sobre los conocimientos tradicionales más importantes y de más aplicación. La Conferencia pidió también a la secretaría que preparara un informe sobre conocimientos tradicionales en ecosistemas de tierras áridas aprovechando los debates que tuvieron lugar en el segundo período de sesiones del Comité, así como la mencionada síntesis. El presente informe se encargó a los fines del seguimiento de la decisión 14/COP.2.

26. Se nombró un grupo especial de diez expertos que prestaría asistencia al CCT. Los dos informes mencionados supra fueron presentados en la primera reunión de dicho grupo a mediados de julio. Sobre la base de la síntesis de tecnologías tradicionales de ordenación de las tierras áridas recopilada por la secretaría, se encargó al Grupo especial que señalara las experiencias satisfactorias y que extrajera conclusiones en relación con posibles amenazas y otros obstáculos. El CCT indicó como amenazas la llegada de tecnologías modernas inadecuadas, las plagas, la pérdida de la biodiversidad y el cambio climático, así como la dinámica de la población, la marginación de la mujer y la pobreza generalizada. El Grupo especial examinó asimismo la posibilidad de incorporar conocimientos tradicionales y locales en el conocimiento moderno, sobre la base de casos concretos, y analizó mecanismos para promover la adopción de criterios prácticos y el intercambio de información. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo especial se comunicarán a la COP en su tercer período de sesiones.

3. Directrices y recomendaciones

27. El interés de la CLD en promover, proteger y emplear los conocimientos tradicionales y locales parecía no estar en conocimiento de muchas de las personas con las que se tomó contacto durante la preparación del presente informe. La reunión de información que está llevando a cabo la secretaría mediante la recopilación de informes regionales y subregionales sobre los conocimientos tradicionales de más aplicación suscitó el interés de otras secretarías, en particular la del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Por tal motivo merecería la pena difundir más información sobre este tipo de iniciativas entre otras organizaciones que estén estudiando la posibilidad de realizar trabajos similares.

28. También convendría iniciar una reflexión conjunta con las secretarías de otras convenciones con respecto a la utilidad de nuevos inventarios de los conocimientos técnicos y ecológicos indígenas. Tal vez sea conveniente que

en vez de enumerar las distintas tecnologías se determine cómo éstas pueden servir de fundamento para una acción más eficaz en asociación con la población local. El enfoque adoptado en la base de datos de la UNESCO y del Centro de Investigaciones Internacionales y Redes Consultivas, que se señala a continuación, podría resultar especialmente ilustrativo a este respecto. Así pues, lo importante no son tanto los aspectos y dimensiones técnicos sino la creación de un entorno favorable más amplio que garantice el respeto de los conocimientos indígenas y el aprovechamiento de la importante capacidad de la población local.

B. Convenio sobre la Diversidad Biológica

29. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) fue el primer tratado internacional que reconoció la función esencial de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales en la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección, ya fuera a través de los derechos de propiedad intelectual o por otros medios. El Convenio fue aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, y, al igual que la CLD, defiende los principios del Programa 21 y de la Declaración de Río. Los tres principales objetivos del Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. También conviene subrayar que la CLD se refiere a los países de tierras áridas afectados y se centra especialmente en África, en tanto que el CDB es aplicable a todo el planeta. Sin embargo, el CDB está elaborando actualmente un "enfoque basado en los ecosistemas", que centrará los debates en sistemas como los bosques, las aguas interiores y las zonas marinas y costeras, entre otros. La próxima Conferencia de las Partes que se celebrará en mayo de 2000, concentrará sus esfuerzos en la diversidad biológica de las tierras áridas.

30. La conservación de la diversidad de la flora y la fauna es un objetivo complementario de la lucha contra la degradación de la tierra⁸. La diversidad de las cosechas puede contribuir a mantener la estructura y la fertilidad de los suelos, a brindar protección contra los riesgos y a prevenir los daños causados por las plagas. La diversidad ganadera permite que varias especies con distintas necesidades alimentarias utilicen eficazmente las mismas praderas, al tiempo que constituye una estrategia ya bien probada de diversificación de los riesgos. Se considera que las comunidades indígenas y locales cuyos estilos tradicionales de vida son pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica desempeñan un importante papel en la aplicación del CDB, y muchos grupos indígenas están representados como observadores en las reuniones del Convenio o forman parte de las delegaciones nacionales.

31. Las principales obligaciones que estipula el Convenio con respecto a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales figuran entre las disposiciones relativas a la conservación in situ. En general, son muy similares a las prescritas en el párrafo 2 del artículo 18 de la CLD, si bien se centran principalmente en la conservación

de la diversidad biológica ⁹. Se insta a las Partes a que, en la medida de lo posible, respeten, preserven, mantengan y promuevan dichos conocimientos y prácticas (veáse recuadro 2), con la aprobación de quienes posean esos conocimientos, y a que fomenten la participación equitativa en los beneficios. La Conferencia de las Partes ha observado la necesidad de reconocer que los conocimientos tradicionales tienen la misma importancia que los conocimientos científicos más sofisticados ¹⁰ y merecen ser respetadas. El Convenio no explica de qué modo deberían preservarse, mantenerse o promoverse dichos conocimientos.

Recuadro 2

Convenio sobre la Diversidad Biológica, artículo 8 j)

(los puntos no figuran en el original)

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

- Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;
- Promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas; y
- Fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

32. Otras disposiciones del Convenio guardan también relación con este tema ¹¹. El artículo 10 c), por ejemplo, tiene por objeto proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean ecológicamente racionales. Como sucede en la CLD, también se pone de relieve el intercambio de información sobre los conocimientos autóctonos y tradicionales, solos y en combinación con otras tecnologías (CDB, art. 17.2) y se pide a las Partes que fomenten y desarrollen métodos de cooperación científica y técnica para el desarrollo de las tecnologías tradicionales (CDB, art. 18.4).

33. Las disposiciones del CDB deben interpretarse en el marco del fuerte interés comercial que suscitan los aspectos químicos y genéticos de la diversidad biológica. Sin embargo, la diversidad biológica no se limita a la preservación de las zonas tropicales húmedas. Las zonas áridas albergan

abundantes especies vegetales y animales, muchas de las cuales tienen y han tenido un importante valor comercial para la agricultura, la industria farmacéutica y el turismo. La explotación satisfactoria de los recursos genéticos puede reportar grandes beneficios, pero los riesgos son también elevados. La diversidad biológica del mundo se encuentra en gran medida en las zonas rurales de los países en desarrollo. Además, buena parte de los conocimientos que se utilizan para determinar las características potencialmente beneficiosas de las especies poco conocidas están en manos de las comunidades tradicionales. No obstante, en el pasado los países en desarrollo obtuvieron escasos frutos de la "prospección biológica", mientras que algunas empresas prósperas de los países desarrollados se beneficiaron ampliamente (véase Swiderska, 1999). Este trasfondo de preocupación por los riesgos de la explotación fue lo que hizo que en todo el texto del CDB se reiterara la importancia de compartir los beneficios "equitativamente" (véase artículo 8 j) supra). Varias disposiciones del Convenio se refieren al acceso a los recursos genéticos y al acceso en condiciones justas a cualquier tecnología derivada de ellos, esté o no protegida por patentes, etc., (arts. 15.7, 16.3 y 19.2). A tal efecto, el CDB exige de forma expresa el "consentimiento fundamentado previo" antes de que pueda celebrarse un contrato válido para suministrar recursos genéticos. Se trata de un hecho importante en la medida en que obliga a las empresas prospectoras a definir sus actividades y objetivos antes de tratar de llegar a un acuerdo en "condiciones mutuamente convenidas" ¹².

34. Sin embargo, puesto que la propiedad de dichos recursos es reivindicada por el Estado (art. 3), el acuerdo y el consentimiento antes mencionados son prerrogativas del gobierno. Ello contrasta con la CLD, en la cual se prevé que las Partes velarán por que "los poseedores de esos conocimientos se beneficien directamente, en forma equitativa y en condiciones mutuamente convenidas" (CLD, art. 17.1 c)). No obstante, en virtud del artículo 8 j) del CDB se requiere "la aprobación y la participación" de la población local en cuanto se refiere a los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas ¹³. Actualmente se están llevando a cabo varios proyectos experimentales interesantes con el objeto de establecer directorios de información que tengan en cuenta los derechos y los intereses de las poblaciones tradicionales y locales. Véase, por ejemplo, el registro de la Diversidad Biológica de los Pueblos de la India (Amruth, 1996) y la base de datos sobre sistemas de información geográfica que se encuentra en proceso de elaboración en Nueva Zelanda (Harmsworth, 1998).

35. Las Partes en el CDB también deberán tomar medidas legislativas y de política para compartir en forma justa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos (art. 15.7). En el párrafo 2 del artículo 17 se insta a la repatriación de la información, que puede resultar muy importante en los esfuerzos por recuperar parte de los conocimientos perdidos en los decenios de "modernización" y reavivar el entusiasmo y el orgullo por los conocimientos tradicionales.

36. Las disposiciones del Convenio que hacen referencia a las comunidades indígenas y locales aparecen reflejadas en muchos otros textos y políticas.

1. Estrategia de biodiversidad y programas de acción nacionales

37. Como en el caso de la CLD, buena parte del programa del CDB debe ejecutarse a nivel nacional y local. Una importante obligación de las Partes es la formulación de la estrategia de biodiversidad y los programas de acción nacionales, si bien, a diferencia de la CLD, el texto del Convenio ofrece escasa orientación con respecto a dichos programas. El PNUMA está apoyando la preparación de varios de esos programas, con la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). En el apartado a) del artículo 6 se recomienda que se adapten las estrategias, planes o programas existentes a fin de evitar la duplicación innecesaria de los instrumentos de planificación. Sin embargo, no existe ningún fondo central de información sobre las estrategias de biodiversidad y los programas de acción nacionales, con lo cual resulta difícil para la secretaría examinar hasta qué punto incorporan información intersectorial sobre el medio ambiente y están integrados en estrategias ya existentes. La planificación coordinada a nivel nacional es importante a fin de reducir al máximo el tiempo empleado en consultas con los mismos grupos por motivos similares. En un informe reciente de la ONURS sobre los programas de acción nacionales formulados en virtud de la CLD, se observó que en varios países "las comunidades locales se ven abrumadas por las consultas con diversos programas de desarrollo" (ONURS, 1998).

2. La Conferencia de las Partes y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

38. El programa de trabajo para la aplicación de CDB, como en el caso de la CLD, está a cargo de la Conferencia de las Partes (CP) con la ayuda del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y los servicios de una secretaría. A raíz de una iniciativa de la CP en su segunda reunión en 1996, la secretaría nombró a un oficial de programas sobre los conocimientos tradicionales para que se ocupara a tiempo completo de las cuestiones relativas a la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas y de la integración de los conocimientos tradicionales y locales en los demás ámbitos temáticos del Convenio, como la biodiversidad de la agricultura (véase infra), la biodiversidad de los bosques y de las aguas interiores y las medidas de incentivo. El oficial de programas es el principal funcionario de enlace con los grupos indígenas y las comunidades que desean obtener más información sobre el Convenio y su programa de trabajo y que quieren hacer llegar sus opiniones a la secretaría. Sin embargo, el puesto ha estado vacante desde junio de 1999 y todavía no se ha nombrado a un reemplazante.

39. Una de las primeras decisiones importantes del CDB fue el establecimiento del Mecanismo de Intercambio, cuyo objeto es promover la cooperación técnica y científica de todo nivel entre las Partes en el Convenio facilitando el acceso a la información. El Mecanismo recurre a un procedimiento descentralizado para reunir y organizar la información que necesitan sus usuarios. Activar ese procedimiento las redes de centros de enlace constituidos por instituciones nacionales e internacionales. Dichos centros coordinan iniciativas sobre temas de interés común y fomentan la constitución

de redes a todo nivel entre organismos públicos, grupos de expertos, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas. Cada centro de enlace contribuye asimismo al sistema de información del Mecanismo de Intercambio, al cual se puede acceder a través de Internet ¹⁴. El Mecanismo de Intercambio colabora con la red de información sobre biodiversidad, y promueve activamente la sinergia entre los distintos convenios. También se ha establecido una red de información sobre biodiversidad para los pueblos indígenas con el fin de ayudar a dichos pueblos a ejercer presión para la aplicación del artículo 8 j). Actualmente se encuentra en su fase experimental, y procura apoyar las redes ya existentes y ampliar el acceso a información relativa al CDB y a otros procesos conexos.

El seminario de Madrid

40. En su tercera reunión, la CP pidió a las Partes que aún no lo hubieran hecho que elaboraran legislación nacional y las correspondientes estrategias para la aplicación del artículo 8 j) en consulta, en particular, con representantes de sus comunidades indígenas y locales ¹⁵. A raíz del interés expresado en esa reunión, la secretaría preparó un informe en el que se examinaban los vínculos entre el artículo 8 j) y otras cuestiones conexas y se explicaban con cierto detalle los conceptos en que se basan sus términos clave ¹⁶. El informe comprendía asimismo un estudio de las actividades llevadas a cabo por otras organizaciones ¹⁷ y su posible contribución a la labor del Convenio con respecto al artículo 8 j).

41. A finales de 1997 se celebró en Madrid un seminario sobre los conocimientos tradicionales y la diversidad biológica, para cuyo fin se invitó a todos los interesados a que presentaran estudios monográficos. En respuesta se recibieron 44 informes de las Partes, aunque sólo representaban a 10 países. Se recibieron también informes de 22 comunidades indígenas y locales y de 8 organizaciones no gubernamentales y de otras organizaciones. El seminario contó con una nutrida concurrencia, con la presencia de representantes de 62 gobiernos y de 148 comunidades indígenas y locales y organizaciones no gubernamentales. Los informes de dos grupos de trabajo ayudaron a la CP a definir un foro para las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales y propusieron el establecimiento de un grupo de trabajo o un órgano subsidiario encargado de estudiar los medios para aplicar el artículo 8 j) y otras disposiciones conexas.

Un nuevo grupo de trabajo

42. Aprovechando el impulso generado por el seminario, la Conferencia de las Partes reconoció en su cuarta reunión que a los efectos de la aplicación del Convenio los conocimientos tradicionales merecían el mismo respeto que cualesquiera otras formas de conocimiento. Se hizo especial hincapié en la necesidad de un diálogo ininterrumpido con los representantes de las comunidades locales. Ello quedó reflejado en uno de los principales resultados de la reunión en relación con los conocimientos tradicionales y locales, a saber, la decisión de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta ¹⁸. El Grupo, cuyo mandato se resume en el recuadro 3, estará compuesto por Partes y observadores,

incluidos, en particular, representantes de las comunidades indígenas y locales. Se pidió a las Partes que facilitaran esa representación y que, conforme a sus capacidades, apoyaran la participación activa de las comunidades indígenas y locales de sus países. La primera reunión de este Grupo de Trabajo está prevista para enero de 2000.

Recuadro 3

Mandato del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta encargado de la aplicación del artículo 8 j)

1. Prestar asesoramiento, con carácter prioritario, sobre la aplicación y la formulación de modalidades jurídicas y de otro tipo de protección para los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;
2. Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, en especial sobre la formulación y aplicación de un programa de trabajo a nivel nacional e internacional;
3. Elaborar un programa de trabajo sobre la base de la estructura de los elementos del informe del seminario de Madrid ¹⁹;
4. Determinar esos objetivos y actividades en el ámbito del Convenio; hacer recomendaciones sobre las prioridades teniendo en cuenta el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes, tales como la distribución equitativa de beneficios; determinar qué objetivos y actividades de ese plan de trabajo se deberán dirigir a la Conferencia de las Partes y qué objetivos y actividades deberán dirigirse al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico; recomendar qué objetivos y actividades del plan de trabajo deberán remitirse a otros órganos o procesos internacionales; determinar las posibilidades de colaboración y coordinación con otros organismos o procesos internacionales con objeto de fomentar el efecto sinérgico y evitar la duplicación del trabajo; y
5. Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre medidas para fortalecer la cooperación a nivel internacional entre comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y formular propuestas para el fortalecimiento de los mecanismos que apoyan esa cooperación.

43. De las actividades a corto plazo propuestas por la CP en preparación para dicha reunión, la más importante es la invitación a los gobiernos, a los organismos internacionales, las instituciones de investigación y los representantes de las comunidades indígenas y locales de 135 países a que presenten estudios monográficos. En las directrices para esos estudios se indican las cinco esferas de interés: la interacción entre los conocimientos tradicionales y otras formas de conocimiento en materia de diversidad biológica; la influencia de los instrumentos internacionales, los derechos de propiedad intelectual, las leyes y las políticas actuales; la medida en que los conocimientos tradicionales se han incorporado en los procesos de adopción de decisiones sobre desarrollo y gestión de recursos; la orientación ética para el desarrollo de la investigación sobre los conocimientos tradicionales; y las cuestiones de consentimiento fundamentado previo, distribución justa y equitativa de beneficios y conservación in situ.

44. Hasta la fecha se han presentado unos 20 ó 30 estudios monográficos, que aparecerán probablemente en el sitio Internet del Mecanismo de Intercambio del CDB en los próximos meses. La secretaría preparará un informe de síntesis antes de que se celebre la reunión del Grupo de Trabajo prevista para enero de 2000.

45. Reflejando la preocupación expresada por la CP en su tercera reunión respecto al hecho de que no hubiera "ningún instrumento o normas legales internacionales que reconozcan adecuadamente los derechos de las comunidades locales o indígenas sobre sus conocimientos, innovaciones o prácticas" ²⁰ el oficial de programas de la secretaría del CDB también ha hecho un análisis de los marcos jurídicos para la protección de los conocimientos tradicionales. Se prevé que este informe estará disponible a mediados de agosto, y se publicará en las páginas Web del CDB. La contribución de la secretaría al programa de trabajo ya se ha preparado, y será publicada antes de la reunión del Grupo de Trabajo.

La biodiversidad en la agricultura

46. La labor del CDB en esferas temáticas como los conocimientos tradicionales y locales se coordina con otras esferas temáticas fundamentales del Convenio. De ellas, la que guarda más relación con la labor global de la CLD es la que se refiere a la biodiversidad en la agricultura ²¹. El término abarca "la variedad y la variabilidad de los animales, las plantas y los microorganismos necesarios para sostener funciones esenciales del ecosistema agrícola, su estructura y los procesos que permiten la producción de alimentos y la seguridad alimentaria o contribuyen a ellas" ²². La labor en este ámbito se realiza en estrecha colaboración con la FAO, y un funcionario de dicha organización ha sido adscrito a la secretaría del Convenio para supervisar las actividades emprendidas a este respecto. El seminario conjunto de la FAO y el CDB sobre el sostenimiento de la biodiversidad en la agricultura, celebrado en Roma en diciembre de 1998 ²³, reconoció que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los agricultores, ganaderos y pescadores locales eran fundamentales para la

conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en la agricultura, y puso de relieve la necesidad de un mejor intercambio de información sur-sur por medios electrónicos.

3. Directrices y recomendaciones

47. El CDB ha seguido dando alta prioridad a los intereses de quienes poseen los conocimientos tradicionales y locales en los debates de la Conferencia de las Partes y en las reuniones del OSACTT. Las nuevas iniciativas adoptadas ofrecen una buena oportunidad para compartir información sobre los conocimientos tradicionales y locales en el ámbito de la política internacional e intercambiar experiencias a nivel nacional y local.

48. La reunión del Grupo de Trabajo que se celebrará en enero de 2000 no sólo proporcionará un foro para el examen del programa de trabajo del CDB en este ámbito, sino que también será un lugar de reunión apropiado para las delegaciones nacionales y los representantes de las comunidades locales. Todas las organizaciones con las que se tomó contacto durante la preparación de este informe expresaron su interés en asistir. La CLD podría participar útilmente en esta reunión, exponiendo su especial interés en los conocimientos técnicos indígenas y la diversidad biológica en las tierras áridas, con el objeto de definir esferas de sinergia.

49. Cabe destacar también que se ha pedido a las Partes una nueva serie de estudios monográficos, si bien hasta la fecha sólo se han presentado unos pocos. Tal vez convendría abstenerse de solicitar más estudios monográficos sobre temas conexos sin haber examinado debidamente la utilidad de los anteriores (véase también el que realizó para la Convención de Ramsar el Grupo sobre Políticas Sociales de la Unión Mundial para la Naturaleza, que se reseña infra).

50. Es de lamentar el hecho de que no haya actualmente ningún funcionario en el CDB que se encargue de coordinar los esfuerzos con la CLD. La secretaría de la CLD deberá informarse de cuándo se producirá el reemplazo del funcionario saliente a fin de que se la mantenga informada sobre los preparativos para la reunión de enero y pueda manifestar su interés en colaborar.

51. Por lo que se refiere a las estrategias de acción nacionales, hay indicios de que se está produciendo una integración a nivel nacional (ONURS, 1998). Está claro que se trata de una esfera en que la colaboración resultaría sumamente beneficiosa. La multiplicidad de planes con cabida para posibles conflictos no presenta ninguna ventaja práctica. La adscripción de los equipos que se ocupan de la desertificación, la biodiversidad, los bosques y los humedales a un mismo departamento dentro de un único ministerio podría facilitar una mayor coordinación, no sólo de los preparativos logísticos para la coordinación sino también de las ideas de los interesados directos que participan en las distintas convenciones. La posibilidad de encargar estudios experimentales para examinar el modo en que los países procuran coordinar sus programas análogos también podría resultar útil.

C. Principios forestales

52. Los principios forestales adoptados en la CNUMAD comparten muchos de los planteamientos del CDB y de la CLD con respecto al desarrollo sostenible y abierto a la participación de todos. Si bien los principios no se han recogido en ninguna convención oficial, constituyen de todos modos una importante declaración a nivel internacional. En el primero de ellos se reconocen los múltiples usos de los productos y servicios de los bosques.

53. En el párrafo d) del principio 12 se establece que "habría que reconocer, respetar, registrar, desarrollar y, según procediera, introducir en la ejecución de programas la capacidad autóctona y los conocimientos locales pertinentes en materia de conservación y desarrollo sostenible de los bosques, con apoyo institucional y financiero y en colaboración con los miembros de las comunidades locales interesadas".

54. El párrafo d) del principio 2 insta a los gobiernos a que promuevan las oportunidades de participación de las comunidades locales, incluidos los habitantes de las zonas forestales, las organizaciones no gubernamentales y las mujeres. Tal vez el más significativo sea el principio 5, en que se afirma que la política forestal de cada país debería reconocer y apoyar debidamente la identidad, la cultura y los derechos de las poblaciones indígenas, de sus comunidades y otras comunidades y de los habitantes de las zonas boscosas. En este principio se reconoce además la necesidad de que las comunidades locales tengan un interés económico en el aprovechamiento de los bosques, lo que podría hacerse fortaleciendo sus derechos sobre esos recursos.

55. Estos principios han sido criticados por su falta de coherencia y de "lógica interna" (Posey, 1996). Sin embargo, siguen siendo la principal declaración convenida de la política internacional en el ámbito forestal.

1. El Foro Intergubernamental y el equipo interinstitucional

56. Tras el establecimiento del Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los Bosques en 1995, se creó en Ginebra, un equipo interinstitucional sobre los bosques de carácter oficioso con el objeto de coordinar las aportaciones de las organizaciones internacionales a la formulación de la política forestal ²⁴. Dentro de este equipo interinstitucional, el CDB es el principal organismo en cuanto se refiere a las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales relativos a los bosques. Al finalizar la tarea del Grupo Intergubernamental ad hoc sobre los Bosques en 1997 se decidió mantener el diálogo en torno a la política intergubernamental sobre los bosques, y en consecuencia se estableció el Foro Intergubernamental especial y de composición abierta sobre los bosques dentro de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. Este Foro seguirá funcionando por lo menos hasta 2000 con el apoyo de una secretaría que depende por completo de contribuciones financieras voluntarias y principalmente de personal adscrito por el equipo interinstitucional ²⁵. En el informe final del Grupo Intergubernamental se hizo hincapié en la necesidad de proseguir las actividades de investigación y

el diálogo sobre la función de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques en la conservación de la diversidad biológica y la ordenación sostenible de los bosques.

57. En su tercera reunión, celebrada en Ginebra en mayo de 1999, el Foro Intergubernamental sobre los Bosques pidió a los países que adoptaran medidas para un mayor reconocimiento, respeto y protección de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques, teniendo en cuenta la labor llevada a cabo por el CDB, la reunión del Grupo de Trabajo prevista para enero de 2000 y la elaboración de un programa de trabajo sobre la diversidad biológica de los bosques ²⁶.

58. El Foro Intergubernamental ha invitado a la secretaría del CDB a que prepare, en colaboración con el CIFOR, la FAO y otros, un panorama general de los posibles enfoques para identificar, recopilar, y registrar los conocimientos tradicionales relacionados con los bosques en consulta y cooperación con quienes poseen dichos conocimientos. Finalmente, el Foro Intergubernamental también ha propuesto que se adopten disposiciones legislativas y políticas para lograr los objetivos de los artículos 8 j), 15, 16 y 19 del CDB relativos a la distribución equitativa de los beneficios.

2. Directrices y recomendaciones

59. Recientemente, la atención del Foro Intergubernamental ha pasado a centrarse en la importancia de los bosques de las tierras áridas, habida cuenta de que el tema predominante en los debates anteriores era el de las grandes regiones de selva. La CLD debería mantener informado al Foro Intergubernamental de todas las iniciativas emprendidas en relación con los conocimientos tradicionales relativos a los bosques de las tierras áridas. Tal como se señaló en la sección anterior, una mayor cooperación con el CDB debería englobar la cooperación con el equipo interinstitucional sobre los bosques, en vista del papel de liderazgo que desempeña el CDB en este ámbito.

60. Así pues, existe una amplia esfera de interés común sobre este tema entre los tres acuerdos sobre el medio ambiente aprobados tras la CNUMAD. Tampoco debería olvidarse en este informe la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, si bien parece que su órgano subsidiario, el OSACT no se ha ocupado directamente de la cuestión de los conocimientos indígenas. En realidad, los conocimientos tradicionales pueden ofrecer valiosos indicadores de las variaciones climáticas. Por ejemplo, la existencia cíclica del fenómeno de oscilación meridional "El Niño" y sus consecuencias locales eran bien conocidos entre los habitantes de las costas occidentales de América del Sur mucho antes de que la comunidad científica se interesara en ese fenómeno y empezara a descubrir su importancia a nivel mundial.

61. Sin embargo, las convenciones y los acuerdos de Río no son los únicos instrumentos de política internacional que tienen que ver con este tema. A continuación se examinan otros instrumentos pertinentes.

III. OTRAS CONVENCIONES PERTINENTES

A. Convención de Ramsar sobre los Humedales

62. La Convención de Ramsar sobre los Humedales, firmada en 1971 se refiere a la conservación y al "uso racional" de los humedales. El texto, redactado en el decenio de 1960, "refleja en gran medida la ética de conservación de aquella época" (Finlayson, 1999), y de él no se desprende cuál sería el mejor modo de lograr dicha conservación y uso racional. Con todo, la Convención ha respondido a los importantes cambios en los conceptos sobre la ordenación del medio ambiente que se han producido en los últimos 20 años, como lo demuestran las recientemente adoptadas Directrices para la participación de la población local (véase infra). La definición de "uso racional" convenida en 1987, es "el uso sostenible de los humedales para beneficio de la humanidad de manera compatible con el mantenimiento de las propiedades naturales del ecosistema". A diferencia de las convenciones más recientes señaladas anteriormente, la Convención de Ramsar no protege de forma expresa los conocimientos tradicionales o locales.

63. Los humedales son importantísimos para la subsistencia de los habitantes de las zonas áridas del mundo ²⁷. Las tierras bajas, las llanuras aluviales y los lagos de las tierras áridas del mundo son esenciales para el sustento de las poblaciones humanas. Pueden proporcionar agua para el riego y el ganado, para la pesca y para usos domésticos. Son además el hábitat de numerosas especies animales salvajes y aves, lo cual puede ser importante para el turismo y para la ordenación general de los ecosistemas y la diversidad biológica en los países áridos para una comparación con la CLD (véase Kingsford, 1997).

1. La Conferencia de las Partes y el Grupo de Examen Científico y Técnico

64. La Conferencia de las Partes es responsable de la aplicación de la Convención de Ramsar con la ayuda del Grupo de Examen Científico y Técnico y de una pequeña oficina que ha sido acogida por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN). En 1990 la Conferencia de las Partes estableció las directrices para la aplicación del concepto de "uso racional". Las directrices comprendían la elaboración, aplicación y revisión periódica de planes de gestión en los que participara la población local y en los que se tuvieran en cuenta sus necesidades. No obstante, el tema de la participación local en la ordenación de los humedales no fue parte importante de los trabajos de la Convención hasta 1996, en que se trató en una reunión técnica sobre participación comunitaria celebrada en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes. En esta reunión se pidió a las Partes en la Convención de Ramsar y a la Oficina de la Convención que hicieran esfuerzos especiales para alentar la participación activa e informada de las comunidades locales e indígenas en sitios incluidos en la Lista de Ramsar y otros humedales y sus cuencas de captación, así como su intervención directa en la gestión de los humedales a través de los mecanismos apropiados ²⁸.

Estudios monográficos y nuevas directrices

65. En mayo de 1997 comenzó a ejecutarse un proyecto propuesto por el Grupo de Política Social de la UICN. Se celebraron tres reuniones técnicas para planificar los trabajos sobre las directrices para la participación de la población local. Se seleccionaron 21 estudios monográficos referidos a cada una de las siete regiones de la Convención de Ramsar que representan diferentes tipos de ecosistemas de los humedales, problemas de conservación y formas de participación local. Algunos de los humedales se encuentran en zonas áridas de interés para la CLD. A partir de los estudios monográficos, el Grupo extrajo y resumió sus conclusiones y formuló recomendaciones normativas para elaborar un primer proyecto de directrices para la participación de la población local en la ordenación de los humedales.

66. Se llegó a la conclusión de que era fundamental incentivar la participación local y el uso racional: todos debían beneficiarse a largo plazo. En las directrices se reconoce que, al participar en las medidas de ordenación, la población local puede obtener beneficios diversos, además de mejorar sus posibilidades de ingresos y medios de vida sostenibles, como la preservación de los valores espirituales y culturales vinculados a los humedales, un acceso más equitativo a los recursos de los humedales, una mayor autonomía local, menos conflictos entre los interesados, y el mantenimiento de las funciones de los ecosistemas tales como la regulación de las crecidas y el mejoramiento de la calidad del agua. La administración, por su parte, puede obtener de esas medidas de ordenación beneficios como la mayor viabilidad de los ecosistemas, la reducción de los gastos de explotación, la ayuda en las labores de vigilancia y supervisión, la disminución de las infracciones y la mayor cohesión social ²⁹.

67. Se reconoció asimismo que para alcanzar y hacer respetar un acuerdo era esencial la confianza de los interesados directos, lo que requería cierto tiempo. Puesto que ninguna forma de participación puede ser válida para todas las situaciones, se requiere flexibilidad y una reflexión permanente sobre iniciativas y resultados. Se hizo además una lista de indicadores para medir el grado de participación local basada en incentivos, fomento de la confianza, flexibilidad, etc. También se consideran esenciales el intercambio de conocimientos y el fomento de la capacidad. En las directrices se reconoce que los "conocimientos ambientales locales pueden aportar una contribución significativa a las estrategias de manejo/gestión de los humedales, especialmente cuando se los combina con los mejores conocimientos científicos disponibles". También es importante, por último, la asignación de recursos y el trabajo a largo plazo.

Séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y plan de trabajo común con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

68. El séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar, celebrado en mayo de 1999, tuvo como tema principal la relación fundamental entre la población y los humedales. El Grupo de Examen Científico y Técnico (que equivale en la Convención al Comité de Ciencia y Tecnología) celebró una reunión técnica sobre la participación de las

comunidades locales e indígenas en el uso racional de los humedales. En dicha reunión se adoptó la resolución VII.8 que contiene el texto final de las directrices antes mencionadas. Estas son una importante declaración sobre las buenas prácticas y un avance notable en el reconocimiento del interés de las Partes en la participación y colaboración de las comunidades locales e indígenas.

69. Las relaciones entre la Convención de Ramsar y el CDB se institucionalizaron mediante el memorando de cooperación entre ambos instrumentos, en cuya virtud la Conferencia de las Partes en el CDB aprobó en su cuarta reunión un plan de trabajo común que sienta las bases para una mayor cooperación y está en fase de ejecución ³⁰.

2. Orientación y recomendaciones

70. Las directrices de la Convención de Ramsar para la participación de la población local son un buen instrumento de reflexión y pueden servir de base para directrices de la CLD en esta esfera. Al igual que en el caso de las demás convenciones y acuerdos examinados anteriormente, es importante que todas las instituciones estén al corriente de las iniciativas y los logros de otras instituciones análogas para que puedan aprovechar sus experiencias.

B. El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y los derechos de los agricultores

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

71. La cuestión de los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales está regulada en varios acuerdos internacionales, en particular, el ADPIC, que se aprobó como anexo a la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). El ADPIC, firmado en 1994, obliga a los Estados a proteger legalmente durante un plazo mínimo de 20 años los derechos de propiedad intelectual de los inventores, sean nacionales o extranjeros.

72. Las normas del ADPIC aplican el modelo de derechos de propiedad intelectual europeo o estadounidense, según el cual puede patentarse todo nuevo procedimiento, máquina u obtención natural que tenga aplicaciones industriales y nazca de la invención (se excluye, por lo tanto, el mero descubrimiento de procesos naturales). Estas normas protegen los derechos de los criadores comerciales, los biotecnólogos y otros innovadores industriales, pero se consideran insuficientes para proteger los conocimientos tradicionales de las comunidades locales, a pesar de que estos conocimientos son cada vez más la base para la investigación industrial de los recursos genéticos. Es difícil patentar los conocimientos tradicionales porque no cumplen el requisito de la invención ³¹. Incluso allí donde la tecnología es algo relativamente nuevo, los conocimientos de las comunidades tradicionales son a menudo de dominio público, esto es, son del conocimiento

común de un grupo mucho mayor de personas. Si no se reconoce jurídicamente a la comunidad, ésta no puede obtener patentes. Por otra parte, en el caso de conocimientos poseídos por determinadas personas, es muy improbable que el sistema del ADPIC sea útil para esas personas, habida cuenta del gasto que supone solicitar una patente, vigilar su uso y obtener los derechos inherentes ³².

Otras normas sobre la propiedad intelectual

73. El ADPIC establece normas mínimas para las patentes, pero los Estados pueden prescindir de ellas en el caso de las variedades vegetales y especies animales siempre que establezcan un sistema de protección sustitutivo de carácter sui generis ³³. Tres de esos sistemas interesan a los efectos del presente informe. El primero es el del CDB, que protege los conocimientos, las innovaciones y las prácticas antes mencionadas. No obstante, es posible que esa protección deba incorporarse al derecho interno para tener validez. El segundo sistema es el de las convenciones de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), modificadas por el Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos que se describe infra. El tercer sistema podría estar formado por leyes internas que protejan suficientemente los derechos de propiedad intelectual de extranjeros y nacionales. De hecho, muchas comunidades locales tienen sus propios sistemas jurídicos que permiten la clasificación de diversos tipos de conocimientos, establecen procedimientos para su adquisición y comunicación y los derechos y deberes que los acompañan. Algunos países han reconocido usos relacionados con la explotación de los recursos y los han convertido en derecho escrito por diversas vías, pero un reconocimiento de esta clase es menos probable que se dé en zonas donde las comunidades indígenas y rurales están marginadas y mal representadas en los foros nacionales. Esta es la situación, por ejemplo, de muchas comunidades de pastores.

74. En 1961, en la primera Convención de la UPOV, se estableció un sistema sui generis (modificado en 1971 y 1978) que concedía derechos de patente por el aprovechamiento de recursos pero autorizaba lo que se dio en llamar el "privilegio del agricultor" de volver a utilizar las semillas de las nuevas variedades de plantas en la temporada siguiente. De esta manera, las comunidades tradicionales podían seguir experimentando con la producción y atender al consumo interno sin infringir los derechos de propiedad intelectual de los fitogenetistas. Este sistema se modificó en la Convención de 1991, que retiró el privilegio y limitó toda utilización, comercial o de otra índole, de las obtenciones vegetales ³⁴. Aunque los recursos fitogenéticos son fundamentales para mejorar las cosechas y aumentar la seguridad alimentaria, una buena política debe tener en cuenta la situación general y, en particular, el suministro de materias primas. La protección de los derechos de los fitogenetistas supone una carga económica anual para los agricultores, que a menudo son los proveedores originales de plasma germinal para los fitogenetistas.

Derechos de los agricultores

75. La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura se propuso buscar soluciones a la oposición de intereses entre fitogenetistas y agricultores. Tras 10 años de debate, más de 170 países reconocieron la igualdad de derechos entre fitogenetistas y agricultores en una resolución de 1989 de la Conferencia de la FAO que figura como anexo al Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos. Se entiende por derechos de los agricultores "los derechos que provienen de la contribución pasada, presente y futura de los agricultores a la conservación, mejora y disponibilidad de los recursos fitogenéticos, particularmente los de los centros de origen/diversidad. Esos derechos se confieren a la comunidad internacional, como depositaria para las generaciones presentes y futuras de agricultores, con el fin de asegurar que dichos agricultores se beneficien plenamente y continúen contribuyendo". Obsérvese que los derechos de obtención vegetal se confieren a empresas y particulares, mientras que los derechos de los agricultores se confieren a la comunidad internacional. Sin embargo, es improbable que esta disparidad de trato se resuelva en las negociaciones que se reanudarán este año. En el último período de sesiones de negociación de la Comisión, celebrado en abril de 1999, se aprobó un nuevo artículo 15, titulado "derechos del agricultor" (véase el recuadro 4).

76. El concepto de derechos del agricultor, unánimemente aprobado en la Conferencia de la FAO de 1989, tiene por finalidad sentar las bases de un reconocimiento oficial y de un sistema de incentivos que estimulen y afiancen la participación de los agricultores y las comunidades rurales en la conservación y explotación de los recursos fitogenéticos³⁵. En una resolución de 1991 se propuso crear un fondo internacional para hacer valer los derechos de los agricultores a los recursos fitogenéticos. El fondo no ha prosperado por falta de contribuciones y no es bien visto por algunos grupos de campesinos y agricultores indígenas, que desconfían de que las autoridades administren el dinero correctamente.

Recuadro 4

Artículo 15 del Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos

15.1. Las Partes reconocen la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero.

15.2. Las Partes acuerdan que la responsabilidad de hacer realidad los derechos del agricultor en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura incumbe a los gobiernos nacionales. De acuerdo con sus necesidades y prioridades, cada Parte deberá, según

proceda y con sujeción a su legislación nacional, adoptar las medidas pertinentes para proteger y promover los derechos del agricultor, en particular:

- a) La protección de los conocimientos tradicionales de interés en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- b) El derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- c) El derecho a participar en la toma de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

15.3. Nada de lo que se dice en este artículo se interpretará en el sentido de limitar cualquier derecho que tengan los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra/propagación conservado en las fincas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda.

1. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

77. La OMPI tiene un programa sobre los derechos de propiedad intelectual de los "nuevos beneficiarios", incluidos los poseedores de conocimientos indígenas. El programa actual (1998-1999) prevé seis actividades principales. En diciembre de 1998 se celebró una mesa redonda pública basada en una recopilación de estudios técnicos sobre la naturaleza jurídica de los derechos de propiedad intelectual derivados de varios instrumentos multilaterales. En esa mesa se presentaron informes sobre diversos temas relacionados con la propiedad intelectual, como son la salud, la competencia, el comercio y los derechos humanos.

78. Otra actividad consistió en estudiar las actuales formas de protección de los derechos de propiedad intelectual de los poseedores de conocimientos indígenas y de divulgación de la información. Se realizaron misiones de estudio sobre los conocimientos tradicionales, las innovaciones y la cultura de los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros depositarios de los conocimientos tradicionales y la cultura en todas las Américas, la región del Pacífico sur, el África occidental, meridional y oriental y el Asia meridional. En África se entrevistó a grupos pertenecientes a diversos países y se organizaron algunas mesas redondas con representantes de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales. Muchas de las cuestiones planteadas con ocasión de las misiones se referían a la protección de los derechos musicales, el folclore y la medicina tradicional, pero también se planteó el tema del conocimiento ecológico tradicional. El PNUMA está colaborando con la OMPI en el estudio de los efectos de los regímenes de

propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales en la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y el reparto equitativo de los beneficios que de ella se derivan.

79. La Conferencia de las Partes en el CDB ha pedido que se negocie un memorando de entendimiento con la OMPI para intensificar la cooperación en los temas relacionados con el inciso j) del artículo 8 del CDB y otras disposiciones conexas ³⁶. Se ha pedido a la secretaría que recopile los estudios monográficos sobre los sistemas sui generis existentes para su transmisión a la OMPI y su utilización en los proyectos de ley sobre aplicación del inciso j) del artículo 8 y otras disposiciones conexas.

80. Por otra parte, la OMPI proporciona asesoramiento técnico a petición de los países o los organismos especializados y a menudo participa en conferencias y seminarios para explicar sus funciones. Con su asesoramiento trata principalmente de ayudar a los países en desarrollo a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del ADPIC, parte de las cuales debe cumplirse antes del 1º de enero de 2000. Por el momento son muy pocos los países que han pedido asesoramiento sobre la protección de los conocimientos tradicionales ³⁷.

81. Se ha previsto también encargar un estudio de viabilidad para la creación de una base de datos sobre conocimientos tradicionales. Las nuevas modalidades de aplicación del régimen de propiedad intelectual se ensayarán mediante proyectos experimentales.

82. Por último, la OMPI celebró también una mesa redonda sobre propiedad intelectual y pueblos indígenas en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de las Naciones Unidas, que se reúne todos los años en julio, a fin de facilitar el intercambio de opiniones entre los órganos normativos y las poblaciones indígenas. La reunión de 1998 abarcó muchos temas, y se presentaron seis documentos sobre la protección de los derechos de los proveedores de conocimientos tradicionales, las poblaciones indígenas y las comunidades locales. Estos documentos pueden consultarse en la Web ³⁸.

83. La UICN ha empezado a ejecutar un proyecto cuatrienal cuyo fin es armonizar la labor del CDB y la OMC de manera que se eviten los conflictos y se refuerce la colaboración entre el ADPIC y el CDB, sobre todo en relación con el acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales.

2. Orientación y recomendaciones

84. La OMPI tiene una gran competencia técnica que podría ser útil para el Comité de Ciencia y Tecnología. Los informes de las misiones de investigación en los países afectados por la desertificación podrían ser útiles para conocer los problemas que afectan a las poblaciones locales en esta esfera. La OMPI está interesada en conocer mejor la labor de la CLD. Ha establecido enlaces con el CDB, fortalecidos en la cuarta reunión de

la Conferencia de las Partes por la propuesta de aprobar un memorando de entendimiento entre las dos organizaciones, y estará representada en enero de 2000 en la reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta del CDB.

85. El Comité de Ciencia y Tecnología ha señalado que hay que tener en cuenta la cuestión de la protección de los derechos de propiedad intelectual. La iniciativa de promover los derechos de los agricultores interesa directamente a la CLD y debe ser apoyada. En las negociaciones sobre la revisión del Compromiso internacional sobre recursos fitogenéticos se han tenido en cuenta las disposiciones del CDB, y se ha reconocido que la armonización es necesaria. No obstante, este es un tema muy debatido. Muchas de las complejas cuestiones que se plantea para asegurar la protección legislativa ya se tratan en foros como el CDB, la OMPI y la OMC. Tal vez convendría que el Comité de Ciencia y Tecnología dejara la iniciativa en esas cuestiones al CDB que es el más directamente interesado y recibe la información pertinente de todos los organismos que se ocupan de ellas.

IV. OTRAS ORGANIZACIONES

A. La UNESCO

86. Varias convenciones de la UNESCO guardan relación con la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y las comunidades locales. Cabría citar, en relación con la protección de los paisajes culturales, la Convención sobre el Patrimonio Mundial, de 1992, y, en relación con la protección contra la explotación ilícita del folclore como el arte y la narrativa tradicional indígenas, las disposiciones modelo de la UNESCO y la OMPI sobre folclore (para más ejemplos, véase Posey, 1996).

87. Sin embargo, a los efectos del presente informe, es más pertinente el programa de "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST), cuyo fin es promover internacionalmente la investigación social comparada. El objetivo del programa a largo plazo es mejorar la colaboración entre los investigadores y los encargados de formular políticas y subrayar la transcendencia de la investigación social en la formulación de las políticas. El MOST centra sus actividades en los cambios en las sociedades multiculturales y multiétnicas y la manera de hacer frente a esos cambios. Tiene un centro de intercambio que ofrece información actualizada sobre los proyectos, publicaciones y actividades del programa, incluida una "base de datos de las mejores prácticas".

88. Una de las nuevas iniciativas del programa consiste en la inclusión de las mejores prácticas en materia de conocimientos indígenas. La base de datos ofrecerá ejemplos de utilización adecuada de los conocimientos indígenas para elaborar estrategias de supervivencia eficaces en función de los costos y sostenibles que contribuyan a aliviar la pobreza y producir ingresos. Como ejemplos de esa clase cabe citar el fomento de los regímenes indígenas de ordenación de tierras para alentar el control de la comunidad sobre los recursos comunes, y la utilización de las instituciones indígenas

existentes para ampliar el crédito. Se ha sugerido también utilizar los conocimientos indígenas para, reducir el consumo de combustible de las cocinas en lugar de reemplazarlas. A los efectos de reunir la información, el MOST no está interesado en los detalles del conocimiento indígena en sí (por ejemplo, las características técnicas de la cocina) sino en la forma en que el conocimiento se ha adaptado, aplicado y difundido.

89. Difundir este tipo de información en una base de datos universalmente accesible puede ser muy útil para orientar a los órganos normativos y ofrecer ejemplos claros de las mejores prácticas. Se difundió un cuestionario en la Web para que los interesados dieran a conocer proyectos o actividades que hubieran dado buenos resultados. Tras una selección efectuada por el Centro de Investigaciones Internacionales y Redes Consultivas y otras instituciones, se aprobó la inclusión de 27 de esos proyectos o actividades en la base de datos. La mayoría de los ejemplos proceden de África, pero hay algunos de América Latina y Asia. Se publicará en la Web un informe en el que se resuman las lecciones extraídas de esta iniciativa y las prácticas propiamente dichas.

Orientación y recomendaciones

90. Estos datos pueden ser muy interesantes para el Comité de Ciencia y Tecnología porque enseñan a aprovechar la información sobre conocimientos tradicionales con fines prácticos. Actualmente la UNESCO y el Centro de Investigaciones Internacionales y Redes Consultivas examinan qué otras medidas pueden adoptarse.

B. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

91. El PNUMA fomenta la cooperación entre los órganos de las diversas convenciones ambientales mediante varias actividades, como la reciente publicación del informe del PNUMA y el Banco Mundial sobre las relaciones entre las convenciones ambientales. En cambio, ninguna actividad está expresamente relacionada con los conocimientos tradicionales. Sin embargo, se ha propuesto que se celebren en Bonn, en octubre de 1999, una reunión inicial de los órganos subsidiarios de las convenciones ambientales. Las secretarías de las convenciones celebrarán en septiembre en Ginebra una reunión de coordinación. Estas reuniones pueden servir para examinar lo que, con arreglo a cada convención, se está haciendo en el tema de los conocimientos tradicionales.

92. El PNUMA realiza un estudio sobre la elaboración de métodos para evaluar la desertificación e indicadores de la calidad de la tierra. En ese estudio abordará la fusión de los conocimientos científicos modernos y tradicionales en relación con el aprovechamiento sostenible de los recursos de las tierras áridas. Además, el PNUMA presta su apoyo a redes de intercambio de información, evaluación de los efectos climáticos y diagnóstico e investigación sobre aguas transfronterizas. Se ha pedido al PNUMA que en su estudio y evaluación de las redes, instituciones, organismos y órganos existentes relacionados con la desertificación, incluya

datos sobre las redes dedicadas a la tecnología, el conocimiento, los métodos y las prácticas tradicionales y locales. En breve se publicará un informe final sobre este estudio.

93. Teniendo en cuenta las lecciones extraídas al realizar la Evaluación de la Diversidad Biológica Mundial, el PNUMA ha redactado un informe titulado "Cultural and spiritual values of biodiversity" en el que se señala la importancia de los conocimientos locales y se ofrecen ejemplos de su gran influencia en la conservación de la diversidad biológica. Está previsto que el informe se publique en agosto de 1999.

94. En los estudios de diversidad biológica por países se aborda el estado y las tendencias de la diversidad biológica, las amenazas que pesan sobre ella, las medidas y los valores, los niveles actuales de gasto y los aspectos institucionales y jurídicos. En las directrices del PNUMA relativas a los estudios por países se incluyeron cuestiones sociales y ciertos aspectos de los conocimientos tradicionales. En algunos países se analizaron los usos tradicionales en materia de diversidad biológica e incluso el derecho consuetudinario. Algunos países pusieron de relieve que carecen de información general sobre los conocimientos tradicionales e indígenas. Los organismos nacionales de ejecución se encargan de distribuir directamente los estudios por países, ya que los gastos de envío de los documentos son cuantiosos ³⁹.

Foro Mundial para la Diversidad Biológica

95. El Foro Mundial para la Diversidad Biológica, acogido por la UICN y financiado por el PNUMA y el FMAM, tiene por finalidad contribuir al desarrollo y aplicación de los diversos instrumentos internacionales, regionales, nacionales y locales relacionados con la diversidad biológica. Organiza reuniones técnicas antes de las reuniones de los órganos establecidos en virtud de las convenciones o durante estas reuniones. En el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la CLD, el Foro abordó especialmente la coordinación entre los diversos programas relacionados con la diversidad biológica y organizó cuatro reuniones técnicas, una de ellas sobre los conocimientos tradicionales y la desertificación. En la reunión sobre los conocimientos indígenas y la desertificación se expusieron seis experiencias concretas en las que se ponía de manifiesto la importancia de los conocimientos, prácticas y mecanismos de innovación de las comunidades indígenas y locales para la protección de la diversidad biológica y para la lucha contra la desertificación. En esa reunión se examinaron también las cuestiones normativas y los instrumentos adecuados para asegurar la participación de las comunidades locales e indígenas.

96. En el Foro se propuso establecer una colaboración entre la CLD, el Grupo de Trabajo especial de composición abierta del CDB encargado de los conocimientos tradicionales, y el Mecanismo de Intercambio del CDB. Se reconoció además la necesidad de crear incentivos para preservar y promover los conocimientos tradicionales y establecer mecanismos, tales como los fondos comunitarios para el fomento de otros medios de subsistencia, a

fin de promover actividades de desarrollo de los conocimientos autóctonos o que aumenten su valor. Se dijo que podía fomentarse el intercambio de información apoyando las redes nacionales de carácter participativo, adoptando un método adecuado de investigación y creando una base de datos sobre los conocimientos tradicionales. En cuanto a los derechos de propiedad intelectual y la participación en los beneficios, se recomendó que los órganos de la CLD colaboraran con la OMPI en la elaboración de mecanismos adecuados para proteger esos derechos y detener la rápida pérdida de los conocimientos tradicionales relativos a la lucha contra la desertificación. Se pidió también que se proporcionara más apoyo a los interesados directos, especialmente a las comunidades indígenas y locales, para que participaran en la aplicación de la CLD.

97. En otra reunión técnica sobre la relación entre la diversidad biológica y la desertificación se examinaron desde el punto de vista estratégico las medidas adoptadas por las secretarías para fomentar la sinergia, y se abordó la supresión de los obstáculos normativos, jurídicos, institucionales y económicos que obstaculizaban la aplicación de dichas medidas. Una de las recomendaciones formuladas fue que se difundieran los estudios monográficos y las mejores prácticas para dar a otros la oportunidad de aprender de ellos y se mejoraran las comunicaciones entre los distintos interesados directos.

Orientación y recomendaciones

98. El mandato de supervisar la coordinación de las medidas adoptadas de conformidad con los acuerdos de Río confiere al PNUMA un importante papel. Las reuniones de las secretarías y los órganos subsidiarios serán la ocasión propicia para examinar el modo de armonizar los programas a nivel internacional. Dado el gran número de instituciones internacionales que se ocupan directamente de mantener y promover los conocimientos tradicionales, convendría incluir este tema en los programas de debate de las reuniones. Una de las ideas que podría examinarse es la creación de un comité mixto oficioso encargado de compartir la información sobre las iniciativas emprendidas en esta esfera. Ese comité no debería limitarse a las convenciones de Río, pues las aportaciones de la Convención de Ramsar y la OMPI serían muy útiles, y podría hacer uso de los servicios de conferencia electrónicos.

C. Otras organizaciones

99. Otras organizaciones han contribuido notablemente a que se comprenda la importancia de los conocimientos tradicionales. Sólo podemos referirnos aquí a algunas de ellas. En marzo de 1998 se reunió en Addis Abeba un grupo de tareas de la Organización de la Unidad Africana (OUA) sobre derechos comunitarios y acceso a los recursos biológicos, a fin de redactar una ley modelo sobre el particular que garantizara el control permanente, por parte de las comunidades locales, de sus recursos naturales, sus conocimientos y sus tecnologías. Se espera que esta ley ayude a los países africanos a elaborar códigos nacionales de derechos comunitarios y acceso a los recursos biológicos, los conocimientos comunitarios y la tecnología. La ley modelo se basa fundamentalmente en el inciso j) del artículo 8

del CDB y las disposiciones conexas de éste y en las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión (Egziabher, 1999). La Comunidad de Desarrollo del África Meridional debate actualmente la adopción de un marco regional basado en el modelo de la OUA.

100. Cabe mencionar otras organizaciones y órganos internacionales, como el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), el Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GICIAI), el Instituto Internacional de Investigación de Cultivos para las Zonas Tropicales Semiáridas (ICRISAT), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Foro Intergubernamental sobre los Bosques (FIB), la Autoridad Intergubernamental sobre el Desarrollo, el Observatorio del Sáhara y el Sahel (OSS), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Centro Árabe para el Estudio de las Zonas y Tierras Áridas, el Comité Permanente Interestatal para la Lucha contra la Sequía en el Sahel, la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (CODAM), el Banco Mundial, etc. La lista no es exhaustiva. También se ocupan de estas cuestiones muchas organizaciones no gubernamentales y comunitarias. Aunque no se hayan podido analizar aquí, los programas de estas instituciones podrían ser de gran ayuda en la labor desarrollada a nivel comunitario.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

101. En el presente informe se pone de manifiesto que no faltan organizaciones de nivel internacional que se ocupen del tema de los conocimientos tradicionales, y que la experiencia de otros órganos puede ser muy útil. Es obvio que antes de proponer nuevas iniciativas hay que reunir y tener en cuenta numerosas experiencias y estudios.

102. También se pone de manifiesto que muchas de las cuestiones relacionadas con la promoción, protección y utilización de los conocimientos tradicionales y locales se están abordando mediante la colaboración internacional. Tema diferente, sin embargo, es como se traduce esa colaboración a nivel local, aunque en última instancia es en este nivel donde la colaboración dará sus frutos.

103. La secretaría del CDB ha hecho mucho por difundir las importantes disposiciones del Convenio y la manera en que pueden ayudar a los grupos de las comunidades locales. La mayoría de las organizaciones y muchos autores consideran que el Convenio ofrece un modelo internacional y un nuevo marco legal de los derechos de las comunidades tradicionales y locales. Podría decirse, sin embargo, que en el debate mundial ha prevalecido el CDB y sus prioridades. Buena parte del debate en los foros sobre la diversidad biológica se centra en la situación de las poblaciones indígenas y locales ante las prácticas predatorias de empresas que ambicionan explorar y patentar la diversidad biológica. Los temas del reparto equitativo de

los beneficios y de la participación en los conocimientos por mutuo acuerdo son sin duda de interés para las zonas áridas comprendidas en la CLD ⁴⁰. Sin embargo, muchas de las prácticas y los conocimientos técnicos que pueden emplearse para buscar mejores soluciones a los problemas de la degradación de las tierras no es probable que figuren en una solicitud de patente. Cabe señalar, por ejemplo, los conocimientos técnicos relativos al empleo de pajote y a la labranza mínima y las técnicas de recuperación del agua.

104. Por otra parte, no se ha destacado suficientemente la importancia crucial de los organismos de investigación y desarrollo que tratan de colaborar con las comunidades sobre el terreno para desarrollar sus tecnologías. En todas las organizaciones e instrumentos anteriormente enumerados se reconoce que los conocimientos tradicionales tienen gran valor y que la participación es esencial. Sin embargo, en pocos casos la acción se basa realmente en la incorporación y el desarrollo plenos de estos conocimientos (van Leeuwen, 1999).

105. En el debate internacional, el Comité de Ciencia y Tecnología puede subrayar la importancia de la cooperación con las poblaciones locales y velar por que sus voces se escuchen en la fase de planificación de las políticas. Debería destacarse el compromiso de los órganos de la CLD de fomentar la capacitación y la capacidad en los diversos organismos y departamentos gubernamentales, pero también hay que abordar la cuestión de los incentivos a la cooperación. Las directrices de la Convención de Ramsar pueden ser una buena base para buscar el mejor modo de que las poblaciones locales participen en la gestión.

Recomendaciones

106. Parece esencial que la secretaría y las distintas instituciones de otras convenciones que también se ocupan de este tema tengan una relación de trabajo más estrecha. Convendría que la secretaría participara en las reuniones más importantes y en las iniciativas propuestas actualmente, especialmente por los órganos del CDB y el PNUMA.

107. Hay que prestar más atención a la investigación y desarrollo sobre el terreno, el fomento de la capacidad de los servicios de divulgación y los incentivos para la colaboración a nivel local. Hay que destacar no sólo los aspectos técnicos sino también los institucionales, tales como la seguridad de la tenencia de la tierra, el derecho consuetudinario y los procesos de descentralización.

108. Las secretarías de las convenciones tienen que contribuir a divulgar la CLD y las oportunidades que ofrece. Esas secretarías pueden dar a conocer las mejores prácticas a la población y poner a ésta en contacto con técnicos experimentados. También conviene observar cuáles son las repercusiones de la Convención. No obstante, hay que evitar nuevas iniciativas internacionales, habida cuenta de los programas de trabajo de las distintas convenciones que están en marcha. Lo que hay que hacer es tratar de actuar concertadamente.

109. La coordinación a nivel nacional es fundamental para la aplicación efectiva de la CLD y otras convenciones conexas. En muchos casos las personas con funciones decisorias y normativas encargadas de la aplicación de las diversas convenciones pertenecen a un mismo ministerio, aunque no necesariamente a una misma dependencia. Es muy importante fomentar los enlaces a este nivel. Los funcionarios de enlace nacionales de la CLD y del CDB son responsables en gran medida de divulgar la información sobre la aplicación de las convenciones. Habría que pedirles que colaboraran, y convendría que sus nombres figuraran en una base de datos central. El Mecanismo de Intercambio del CDB ya está estudiando la posibilidad de crear páginas comunes en la Web para las convenciones ambientales conexas, lo que aumentaría su interrelación y facilitaría la localización de datos conexas.

110. Se están debatiendo mucho las cuestiones relacionadas con la protección y posibles usos de los conocimientos tradicionales. Es discutible en qué medida el debate beneficia directamente a los encargados de formular políticas y adoptar decisiones y a las comunidades locales. Se debe alentar una reflexión a fondo sobre los objetivos y resultados de toda iniciativa de reunión de información y determinar claramente en qué medida esas iniciativas sirven los intereses de las poblaciones locales. Hay que recordar que la prueba definitiva de la utilidad de la CLD es el mejoramiento de las condiciones sobre el terreno en los países afectados por la desertificación.

1/ Debe formularse una advertencia semejante sobre la palabra "consuetudinario". Podría citarse muchos estudios que demuestran que las leyes e instituciones indígenas consuetudinarias evolucionan y se ajustan para reflejar las realidades percibidas por los miembros de la comunidad (véase Lavigne Delville, 1999).

2/ Se supone en general que los conocimientos tradicionales son concebidos por grupos locales unidos por el contexto o con una atención específica a la situación local. Sin embargo, Fairhead y Leach (1994) demostraron que los habitantes de zonas rurales teorizan sobre los procesos y dinámicas del sistema agrario y ecológico.

3/ Véase también el inciso c) del párrafo 1 del artículo 17 de la Convención.

4/ En especial compartir no debería convertirse en robar (véase Critchley, 1999). La Sociedad Internacional de Etnobiología redactó recientemente un conjunto de directrices para la investigación, la reunión de datos, las bases de datos y las publicaciones.

5/ Véase también el inciso g) del artículo 16 de la LCD que obliga a velar por una "debidamente protección... y retribución apropiada... en forma equitativa y en condiciones mutuamente convenidas" de los conocimientos tradicionales durante la reunión e intercambio de información.

6/ Decisión 20/COP.1.

7/ Decisión 14/COP.2.

8/ Para un examen de los vínculos científicos y técnicos existentes entre las cuestiones de que se ocupan la Convención de Lucha contra la Desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, véase "Synergies in national implementation of the Rio agreements", PNUD, agosto de 1998.

9/ Conviene recordar que el CDB se aprobó dos años antes, y que por lo tanto es muy probable que el Comité Intergubernamental de Negociación haya tomado en cuenta esas obligaciones al redactar la CLD.

10/ Véase el preámbulo a la decisión III/14 de la Conferencia de las Partes en el CDB.

11/ Para la interpretación de la secretaría del CDB respecto de esos términos y su interrelación, véase UNEP/CBD/TKBD/1/2.

12/ CDB, arts. 15.4 y 15.5.

13/ Véase documento UNEP/CBD/TKBD/1/2.

14/ Para quienes no tengan acceso a Internet existen copias impresas, folletos y CD-ROM.

15/ Decisión III/14, párr. 1. Téngase en cuenta que la integración de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales en las prácticas modernas de ordenación ya era uno de los principales focos de atención del CDB incluso antes de la primera reunión del Comité Intergubernamental. Véase el informe de la Reunión intergubernamental de participación abierta de expertos científicos en la diversidad biológica, México, abril de 1994 (UNEP/CBD/IC/2/11, esp. el anexo VII, y también los anexos II, III, V y IX).

16/ UNEP/CBD/TKBD/1/2, 18 de octubre de 1997 (véase <http://www.biodiv.org/indigenous/tkbd-e.htm>).

17/ Las organizaciones examinadas fueron el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (incluido el Grupo Intergubernamental sobre los Bosques), la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, el PNUD, el PNUMA, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la UNESCO, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, junto con algunas organizaciones indígenas y no gubernamentales.

18/ Decisión IV/9.

19/ Se sugirieron siete elementos: mecanismos para la participación de las comunidades indígenas y locales; situación y tendencias en relación con el artículo 8 j) y disposiciones conexas; prácticas culturales tradicionales de conservación y uso sostenible; distribución equitativa de los beneficios; intercambio y difusión de información; elementos relativos a la vigilancia; y elementos jurídicos.

20/ "Conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades autóctonas y locales" (UNEP/CBD/COP/3/19).

21/ Véanse también la diversidad biológica de los bosques y de las aguas interiores y las medidas de incentivo.

22/ Definición elaborada por el seminario técnico internacional sobre el sostenimiento de la biodiversidad en la agricultura y de las funciones del ecosistema agrícola, organizado conjuntamente por la FAO y la secretaría del CDB con el apoyo del Gobierno de los Países Bajos, Roma, diciembre de 1998.

23/ Véase el informe del seminario técnico internacional en www.biodiv.org/agro/meetings/report-Dec98.html.

24/ El equipo interinstitucional sobre los bosques está integrado, entre otros, por el Centro de Investigación Forestal Internacional (CIFOR); la FAO; la Organización Internacional de las Maderas Tropicales; la secretaría del CDB; el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas; el PNUD; PNUMA; y el Banco Mundial.

25/ La FAO, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, el PNUD, el PNUMA y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas han adscrito respectivamente, a un experto superior a la secretaría.

26/ Para una síntesis detallada de las recomendaciones del programa de trabajo sobre la diversidad biológica de los bosques, véase "Elemento de Programa II.d ii). Cuestiones en las que se requiere aclaración: conocimientos tradicionales relativos a los bosques. Informe del Secretario General" (E/CN.17/IFF/1999/8).

27/ La aridez no excluye los humedales y ríos. Hay varios miles de humedales en todas las zonas áridas del mundo (véase Kingsford, 1998, en http://www.ramsar.org/about_arid.htm).

28/ Recomendación 6.3.

29/ Las directrices pueden consultarse en el sitio http://www.ramsar.org/key_res_vii.08e.htm.

30/ En 1998, en su segundo período de sesiones, las Partes en la CLD también firmaron un memorando de cooperación con las Partes en la Convención de Ramsar.

31/ Vogel (1997) sostiene que los conocimientos tradicionales podrían patentarse como secretos industriales.

32/ Se calcula que en los Estados Unidos de América la preparación necesaria para solicitar una patente cuesta alrededor de 20.000 dólares (Lesser, 1998).

33/ Esta norma (art. 27.3, b)) se examinará en el curso de este año y muchos grupos indígenas y organizaciones no gubernamentales que trabajan con las comunidades locales piden resueltamente su modificación que se modifique (por ejemplo, la Red del Tercer Mundo (TWN)).

34/ Con todo, los países podrían por ley restablecer restablecer expresamente el privilegio de los agricultores. Adviértase que la convención de 1991 aún no ha entrado en vigor pues en enero de 1999 los firmantes eran sólo 38 firmantes, aunque ese número aumenta constantemente.

35/ En un informe presentado por el Secretario General del GIB como parte del elemento del programa sobre los conocimientos tradicionales de silvicultura, se reconoce que los silvicultores y agricultores pueden considerarse como parte de un mismo grupo, pues a menudo las comunidades indígenas y locales tienen un único régimen de ordenación forestal y agrícola.

36/ Decisión IV/9.

37/ La lista de estos países es confidencial pero se publicará en el informe al final del bienio.

38/ <http://www.wipo.int/eng/meetings/1998/indip/index.htm>.

39/ El Perú ha preparado una versión en CD-ROM y algunos países han publicado resúmenes en Internet.

40/ En los Estados Unidos de América la tercera parte de las medicinas se obtienen de especies vegetales procedentes de zonas áridas.

Anexo

List of references

- Abu-Shara (1998) Traditional methods of soil conservation and water harvesting in West Asia: a case study from Jordan, Lebanon and Syria.
- Allen, L. Gliese J and Ledger, R (1998) The Combat of Desertification in Global Partnership: A challenge for civil society, At Verband, TEW Frankfurt.
- Amruth, (1996) Peoples Biodiversity Register, A Record of India's Wealth, mimeo.
- Baer, L. A. (1998) "Initiatives for Protection of Rights of holders of Traditional Knowledge indigenous peoples and local communities" Paper prepared for the roundtable on Intellectual Property and Indigenous Peoples, Geneva July 23-24 1998.
- Blench, R. M. (1999) "Progress towards implementing the CCD in SADC countries" Prepared for the third meeting of the EC/MS Expert Group on Desertification, Brussels, Centre Borschette, 7 April 1999.
- Chambers, R. (1995) Poverty and Livelihoods: Whose Reality Counts?
- Critchley, W (1999) Inquiry, Initiative and Inventiveness: Farmer Innovators in East Africa, paper prepared for presentation at: European Geographical Society XXIV General Assembly, The Hague, 19-23 April 1999.
- Defoer T, Kante S, Hilhorst, De Groote, H (1996) Towards more sustainable soil fertility management, AgREN Network Paper no 63, July 1996.
- Dutfield, G (1999) The Public and Private Domains: Intellectual Property Rights in Traditional Ecological Knowledge, Oxford Intellectual Property Research Centre Working Paper 3/99.
- Earth Negotiations Bulletin, A reporting service for Environment and Development Negotiations Vol. 4 No 127 (CCD COP 2 Dakar, Senegal).
- Ezhabier, Third World Network, the Future of Genetic resources: south faces critical choices, Dossier for the fourth meeting of the SBSTTA, June 21-25 1999 and the Intersessional Meeting of the CBD (June 28-30, 1999).
- Finlayson, C. M. (1999) Synergies amongst international instruments for involving indigenous people an local communities in Wetland Management: the Ramsar Convention on Wetlands.
- Glowka, L. (1998) A Guide to Designing Legal Frameworks to Determine Access to Genetic Resources, Environmental Policy and Law Paper, No 34, IUCN, Gland.
- Honey Bee Newsletter - A newsletter of Creativity and Innovation at the Grassroots - Current pilot projects.
- IPGRI - Issues in genetic resources no 6 Jun 1998 - Intellectual Property Rights and Plant Genetic Resources: Options for a sui generis system, D. Leskian and M. Flitner, abstract and 5 chapter summaries.
- IPGRI - Issues in genetic resources no 7 Jun 1998 - Recent policy trends and developments related to the conservation, use and development of genetic resources, S. Brandon & D. Downes abstract.
- Kingsford, R.T. (Wetlands of the world's arid zones, Ramsar Convention Bureau, Gland.
- LEISA, Leisa in perspective: 15 years ILEIA.
- Mosse D. (1994) Authority, Gender and Knowledge: Theoretical Reflections on the Practice of Participatory Rural Appraisal, Development and Change Vol. 25 (1994) 497-526.

- Odera, J. A. (1998) "Preliminary inventory of traditional and local technical knowledge, know-how and practices in combating desertification in Eastern and Southern Africa".
- Odera, J. A. (1998) Traditional technologies use in dryland areas of Asia, Middle East, West Asia, Africa, and Latin America and the Caribbean in combating desertification: a Global Synthesis.
- Okali, C. Sumberg and Farrington, (1994) Farmer Participatory Research, IT, London.
- Ola Karlin U. (1998) "Traditional Knowledge and technologies within the United Nations Convention to Combat Desertification: South America" .
- Posey D. (1996) Traditional Resource Rights: International Instruments for Protection and Compensation for Indigenous Peoples and Local communities, IUCN, Gland.
- Rabhi, P. (1998) Synthèse sur les méthodes traditionnelles de lutte contre la désertification: Document réalisé sur la base de 10 rapports nationaux, 2 rapports émanant de structures internationales et d'un résumé des travaux de la sous région de l'Amérique Centrale et des Caraïbes.
- Ramsar Convention Bureau, (1999) Case Studies on Local and Indigenous Peoples Involvement in Wetland Management.
- Reij C., Scoones I., and Toulmin C. (1996) Sustaining the Soil, Earthscan, London.
- République du Sénégal, Programme d'action de lutte contre la désertification (PAN/LCD): Actes de la Première Réunion du Forum, Dakar, 28-29 mai 1997, CONSERE, Ministère de l'Environnement et de la Protection de la Nature.
- Scoones I. and Thompson J. (1994) Beyond Farmer First: Rural People's knowledge, agricultural research and extension practice, IT, London.
- Swiderska K. (1999) Developing Regulations for Access to genetic resources: Overview of the experience with stakeholder participation" IIED, London.
- Toe E. (1998) "Connaissances techniques et pratiques traditionnelles en matière de lutte contre la désertification en Afrique de l'Ouest : Burkina Faso, Niger, Cap Vert" Working paper for the CCD secretariat.
- Toulmin C. (1995) Tackling dryland Degradation: will a Convention Help? IIED, London.
- Tsariuk O. (1998) "Asie Centrale: Panorama des techniques traditionnelles, des connaissances et du savoir-faire technologique dans le domaine de l'utilisation de l'environnement".
- Urquiza Rodriguez M. N. (1998) "Technologies traditionnelles et savoir local en Amérique centrale et dans les Caraïbes" (résumé).
- Van Leeuwen, L. (1998) "Approaches for successful merging of indigenous forest related management: How can modern science and traditions join hands for sustainable forest management?" Werkdocument IKC Natuurbeheer Nr W-165, Wageningen 1998.
- Youlin Y. (1998) Traditional Knowledge and Practical Techniques for Combating Desertification in China. Traditional Resources Rights web pages (<http://users.ox.ac.uk/~wgtrr/>).

Official documents

- CBD Convention - Decision IV/15: Relationship of the Convention with the CSD and biodiversity related conventions other international agreements and processes of relevance.
- UNCCD decision 14/COP.2, document ICCD/COP(2)/14/Add.1.
- UNCCD document ICCD/COP(2)/7 - Promotion and strengthening of relationships with other relevant conventions.
- UNCCD COP 2 - Report of the work of the bodies performing work similar to that envisioned for the Committee on Science and Technology.
- UNCCD document ICCD/COP(2)/CST/2 - Survey and evaluation of existing networks, institutions, agencies and bodies.
- UNCCD document ICCD/COP(2)/CST/5 - Synopsis of reports on traditional knowledge.
- Commission on Sustainable Development "Issues needing Further Clarification: Traditional Forest related Knowledg : Secretary General Report for the third session of the IFF, Geneva 3-14 May 1999.
- Commission on Sustainable Development (1997) "Elements of a Draft Report" Ad Hoc Intergovernmental Panel on Forests, UN DPCSD.
- Draft Code of Ethics and Standards of Practice of the International society of Ethnobiology, Nairobi, Kenya, Sept 1996 (<http://users.ox.ac.uk/~wgtrr/isecode.htm>).
- ITFF (1997) "InterAgency Partnership on Forests: Implementation of IPF Proposals for Action by the ITFF".
- Preliminary working paper for the International Conference of Social Sciences and social Policy Linkages 13-14 September 1999 Netherlands, organised by MOST and Dutch commission for UNESCO.
- Ramsar Convention Bureau (1999) Progress Report on implementation of the Joint Work Plan 19998-99 between the Convention on Wetlands (Ramsar, Iran 1971) and the Convention on Biological Diversity .
- Ramsar Convention Bureau, (1999) Guidelines for establishing participatory processes to involve local communities and indigenous people in the management of wetlands Ref COP7 Doc 15.8.
- Ramsar Convention Bureau, (1999) Participatory processes to involve local communities and indigenous people in the management of wetlands, Ref COP7 Doc 18.1.
- UNEP/CBD/TKBD/1/2 - Traditional Knowledge and Biological Diversity - Executive Summary, critical linkages - key terms - activities of relevant organisations - elements for a work programme.
- UNEP/CBD/TKBD/1/3 - Report of the workshop on traditional knowledge and biological diversity.
- UNSO (1998) A preliminary Overview of National Action Programme (NAP) Processes of the UN CCD, UNSO/UNDP.
- WIPO (1999) "Traditional Knowledge, Innovations and Culture of Indigenous Peoples, Local Communities and other Holders of Traditional Knowledge and Culture" Interim Mission report of Fact Finding Mission to Southern and Eastern Africa, Sept 4-20 1998 .

Web Sites visited

CBD - <http://www.biodiv.org>

CCD - <http://www.unccd.de>

FCCC - <http://www.unfccc.de>

Ramsar - <http://www.ramsar.org>

MOST Best Practices on Indigenous Knowledge -

<http://www.unesco.org/most/bpindi.htm>

UNEP - <http://www.unep.org>

CIKARD - web page (<http://monet.npi.msi.su/iitap-mirror/cikard/CIKIntro.html>)

CIRAN - <http://www.nuffic.nl/ciran>

WGTRR - Working Group on Traditional Resource Rights

<http://users.ox.ac.uk/~wgtrr/>

IKDM (Monitor) Dec 98 Differences between farmers and scientists in the perception of soil erosion: A South African case study, S. Cartier van Dissel and Jan de Graaff

IKDM (Monitor) Dec 98 Indigenous values and GIS: a method and a framework , G. Harmsworth

IKDM (Monitor) Dec 98 Reactions to the definition of IK.IKS.ITK

IKDM (Monitor) Jul 98 Learning local knowledge of soils: a focus on methodology by Deirdre M Birmingham

IKDM (Monitor) July 98 Research Centres CIRAN - CIKARD - LEAD